



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3703 Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los centros integrados de formación y experiencias agrarias (CIFEAS), de la Consejería de Agricultura y Agua. 15377

3704 Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 15379

3705 Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L21). 15389

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3706 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2021, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número. 15402

##### Consejería de Educación y Cultura

3707 Orden de 11 de mayo de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020 seguido a instancia de doña Esther Albaladejo Vera. 15403

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

3708 Decreto n.º 101/2021, de 19 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespolorca), para el restablecimiento de la actividad de su centro de inseminación artificial como primer centro regional de inseminación artificial de ganado porcino de la Región de Murcia. 15405

##### Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3709 Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. 15410

3710 Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. 15413

BORM

**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

3711 Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con la Organización ACCEM para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 15415

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

3712 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2021 del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L. 15421

**Consejería de Educación y Cultura**

3713 Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia. 15423

3714 Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se implantan enseñanzas de bachillerato en la modalidad de Artes, en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas, código 30019064, de Lorca (Murcia). 15425

3715 Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 15428

3716 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 15438

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

3717 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN. 15441

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

3718 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2016. 15452

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
3719	Despido/ceses en general 135/2020.	15454
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
3720	Cuenta de abogados 151/2019.	15456
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
3721	Despido/ceses en general 619/2019.	15458
<b>De lo Mercantil número Dos de Murcia</b>		
3722	Procedimiento ordinario 58/2017.	15460
<b>De lo Social número Cinco de Madrid</b>		
3723	Procedimiento ordinario 792/2020.	15461
<b>De lo Social número Trece de Madrid</b>		
3724	Procedimiento ordinario 1.391/2020.	15463

### IV. Administración Local

<b>Abanilla</b>		
3725	Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2020.	15464
<b>Alcantarilla</b>		
3726	Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2021.	15465
<b>Ceutí</b>		
3727	Aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí.	15466
3728	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 8/2021.	15481
<b>Las Torres de Cotillas</b>		
3729	Aprobación del padrón de canon Columna Telecomunicaciones mes de mayo 2021.	15482
<b>Mazarrón</b>		
3730	Bases para la selección por oposición de Trabajadores Sociales para la constitución de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Mazarrón.	15484
<b>Molina de Segura</b>		
3731	Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2021.	15494
<b>Murcia</b>		
3732	Solicitud de central solar fotovoltaica Torremendo II Isla VI de 22,2456 mwp y subestación elevadora de 30/132 kv en polígono 38, parc. 60, La Carnicera y políg. 39, parc. 79 Rambla Salada de Cañadas de San Pedro.	15497
<b>San Pedro del Pinatar</b>		
3733	Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II - 2021".	15498

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca</b>		
3734	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	15499

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3703 Orden de 14 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los centros integrados de formación y experiencias agrarias (CIFEAS), de la Consejería de Agricultura y Agua.**

El Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, establece, en su Capítulo I, la jornada y horarios generales aplicables al personal funcionario que presta servicios en ella. Concretamente, en su artículo 1.2, establece que las jornadas y horarios especiales que se establezcan para dependencias o centros no incluidos en el apartado 1, serán fijados, previa negociación con los representantes sindicales, por el Consejero de Administración Pública e Interior, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

Por las particularidades del trabajo realizado por los auxiliares agrarios, pastores y peones agrarios destinados en los Centros Integrados de Formación y Experiencia Agrarias con explotación agropecuaria, se aprobó la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua (actual Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).

Los empleados públicos citados perciben el complemento de festividad por las jornadas laborales en domingo, pero no lo perciben por las jornadas laborales en días festivos que no sean domingos. Por ello, es preciso modificar la citada Orden para que dicho personal perciba el complemento de festividad en día festivo que no sea domingo, al igual que lo perciben en domingo, en consonancia con lo previsto en otras órdenes que regulan jornadas especiales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa negociación con las organizaciones sindicales, oído el Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional,

**Dispongo:****Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería Agricultura y Agua.**

Se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece una jornada especial para el personal de explotación agropecuaria de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería Agricultura y Agua, en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 3. Trabajo en la explotación agropecuaria durante domingo, día festivo y sábado.**

1. La prestación de servicios por el personal de explotación agropecuaria, dentro de la jornada ordinaria de trabajo en domingo, determinará el derecho al percibo del complemento de festividad en la cuantía y límites fijados por el órgano competente.

No se sobrepasará, con carácter obligatorio para el citado personal, la realización en cómputo mensual de dos fines de semana completos (sábados y domingos) consecutivos.

2. La prestación de servicios por este personal en día festivo, que no sea domingo, determinará el derecho al percibo del complemento de festividad en la cuantía y límites fijados por el órgano competente.

3. La prestación de servicios en sábado se compensará con descansos adicionales, hasta un máximo de 15 días al año por la realización de 20 sábados anuales o el tiempo que proporcionalmente corresponda cuando se trabajen menos de 20 sábados al año, salvo casos excepcionales justificados que den lugar a un incremento de este máximo establecido. Estos días de compensación se disfrutarán, preferentemente en los meses de julio a febrero, en un solo periodo de tiempo o en periodos fraccionados dependiendo, en todo caso, de las necesidades del servicio”.

**Dos.** Se introduce un nuevo artículo 5, con la siguiente redacción:

**“Artículo 5. Días de especial consideración.**

En cuanto a los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre que tienen la condición de especial consideración, a efectos del abono de los conceptos de nocturnidad y festividad se estará a lo dispuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno”.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3704 Orden de 17 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 4 de diciembre de 2020 y de 7 de abril de 2021, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 14 de diciembre de 2020 y de 23 de abril de 2021, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día 1 de junio de 2021.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I  
MODIFICACIONES****CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	Técnico/a Gestión.	TC00444	Cuerpo/Opción: Enfermería.	Cuerpo/Opción Enfermería del Trabajo y suprimir del apartado observaciones: Diplomado/a en Enfermería de Empresa y adicionar: C.V.
	Enfermero/a.	AT00546 AT00547	Cuerpo/Opción: Enfermería.	Cuerpo/Opción Enfermería/Enfermería del Trabajo.
	Auxiliar Especialista,	JG00128	Grupo C1/C2-17, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-17, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Auxiliar Especialista	JG00506	Grupo C1/C2-17, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-17, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D

**O.A AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
Jefe/a Sección Gestión del Juego	SD00137	Cuerpo/opción: Cuerpo Administrativo/Tributaria.	Cuerpo/Opción: Tributaria.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	Técnico/a Salud Pública.	SN00001 SN00002 SN00003 SN00004 SN00005		Suprimir del apartado observaciones: A.D.

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Técnico Responsable de Autorización y Registro	TO00186	Grupo A1 y en cuerpo/opción Medicina General, Salud Pública y Farmacia	Grupo A1/A2 y Cuerpo/opción Medicina General, Salud Pública, Farmacia, Subinspector de Enfermería y Enfermería.

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL	Técnico/a Consultor/a.	A400019	Centro de destino: 30540 D.G. Dialogo Social y Bienestar Laboral.	Centro de destino: 30527 D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo.

**O.A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
Técnico/a Gestión.	TC00186	Cuerpo/Opción Administrativa. Gestión	Cuerpo/opción Administrativa y Cuerpo Técnico. Gestión
Jefe/a Servicio Homologación Y Autorización de Acciones y Proyectos Programación y Justificación Económica.	JS00397	Cuerpo Administradores. Superior	Cuerpo/opción: Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo y en observaciones adicionar: P.D.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	Auxiliar Especialista	JG00077	Grupo C1/C2-17, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-17, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL	Agente Auxiliar de Inspección.	AK00002	Agente Auxiliar de Inspección	Auxiliar de Servicios y adicionar en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código ZH00077.





CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	Auxiliar Coordinador/a	N500496	Grupo C1/C2-18, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo y en observaciones: A.D.	Grupo C2-18, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Jefe/a Sección Control Calidad Servicios	JC00434	Grupo A2/25, C.E. 18.448,36 € y Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo Técnico.	Grupo C1/22, C.E. 16.394,56 € y Cuerpo Administrativo y asignarle el código SD00249.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS	Cocinero/a Lorca.	Z200144	Centro de Destino 24418 CEIP Villaespesa Tercia. Lorca.	Centro de Destino 24414 CEE Pilar Soubrier. Lorca.
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Auxiliar De Servicios.	ZH00062	Grupo C2-AP, Cuerpo/opción Técnico Auxiliar y Agrupación Profesional de Servicios Públicos y observaciones A.D.	Auxiliar Técnico/a Educativo, C2-14, Cuerpo/Opción Auxiliar Educativo y en el apartado observaciones: C.H.M./Formación y Exp. Orden 25/02/2020, suprimir A.D. y asignarle el código AI00592
	Auxiliar Especialista	JG00619	Grupo C1/C2-17, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-17, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Coordinador/a Mediateca.	CD00012	Coordinador/a Mediateca.	Coordinador Comicteca y Estrategias Digitales.
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES	Auxiliar Especialista	JG00021	Grupo C1/C2-17, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-17, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D.

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARÍA GENERAL	Oficial Brigada De Obras.	T100116	Centro de destino: 30601 S.G. Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.	Centro de destino: 30664 Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal
	Técnico/a Gestión Cieza.	TZ00024	Centro de Destino: 19617 Oficina Comarcal Agraria Vega Alta Cieza.	Centro de destino: 19620 Finca Experimental Rincón de Padilla. Cieza.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO	Técnico/a en Capacitación. Molina De Segura	P200041	Cuerpo/opción Ingeniería Técnica Agrícola y escala a extinguir de Monitores.	Cuerpo/Opción Ingeniería Técnica Agrícola.
	Jefe/a Servicio de Producción Agrícola.	JS00159	Grupo A1-28, C.E. 22.455,16 €, LD y en cuerpo opción Ingeniería Agrónoma	A1-A2-26, C.E. 22.295,42 €, CM, y en Cuerpo/Opción Ingeniería Agrónoma/Ingeniería Técnica Agrícola y asignarle el código JV00126
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	Auxiliar Especialista.	JG00184	Centro de destino: 30620 D.G. Política Agraria Común.	Centro de destino: 30630 D.G. del Agua.
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	Jefe/a Servicio Infraestructuras Rurales.	JS00386	Grupo A1-28, C.E. 23.522,38 € Cuerpo/Opción: Ingeniería Agrónoma.	Grupo A1/A2-26, C.E. 22.295,42 € y en Cuerpo/Opción Ingeniería Agrónoma/Ingeniería Técnica Agrícola, y asignarle el código JV00127.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	Técnico/a Superior.	TS00721	Centro de Destino 30880 D.G. Medio Ambiente.	Centro de destino: 30623 O.A. IMIDA.
	Técnico/a Especialista.	TL00022	Centro de Destino 30880 D.G. Medio Ambiente.	Centro de destino: 30602 Sub.Gral. Patrim. Natur.y Camb.Climatico.
	Administrativo/a.	AD00426	Observaciones: A.D.	Suprimir del apartado observaciones: A.D.
	Técnico/a Responsable.	TO00300	Grupo A1, C.E. 21.730,8 € y Cuerpo/Opción: Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.	Grupo A1/A2, C.E 20.784,96 €, y en Cuerpo Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniería Técnico Industrial.
	Auxiliar Coordinador/a.	N500561	Grupo C1/C2-18, Cuerpo Administrativo/Cuerpo Auxiliar Administrativo, observaciones: A.D.	Grupo C2-18, Cuerpo Auxiliar Administrativo y suprimir del apartado observaciones: A.D.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Jefe/a Servicio Inspección y Control Ambiental.	JV00121	Grupo A1/A2-26, C.E. 22.295,42€. Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo/Cuerpo Técnico/Cuerpo de Gestión Administrativa.	Grupo A1-28, C.E. 22.455,16 €, en Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores/Cuerpo Superior Facultativo y asignarle el código JS00417.
	Técnico/a Responsable.	TO00195	Grupo A1, C.E. 21.730,80€ y Cuerpo/Opción Ingeniería Industrial/Química.	Grupo A1/A2, C.E. 20.784,96€ y en cuerpo/opción Ingeniería Industrial/Química/Ingeniería Técnica Obras Públicas.
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL	Técnico/a Gestión.	TC00466	Cuerpo/Opción: Biología/Química.	Cuerpo/Opción Biología/Química/Ingeniería de Montes/Ambiental.

**O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Técnico/a Apoyo EVO. Cartagena	TQ00218	Cuerpo/Opción: Ingeniería Técnica Industrial.	Cuerpo/Opción debe decir: Trabajo Social.
	Técnico/a Apoyo.	TQ00255	Cuerpo Gestión Administrativa.	Cuerpo/Opción Gestión Administrativa /Enfermería y suprimir del apartado observaciones: Conocimientos de Inglés Grado Medio Escuela Oficial de Idiomas Conocimientos de Inglés Grado Medio Escuela Oficial de Idiomas.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	Técnico/a Especializado/a.	TA00031	Cuerpo/opción: Educación Física y Deporte.	Cuerpo/Opción: Educación Física y Deporte/Animación Social y Cultural y Cuerpo Administrativo.
	Técnico/a Apoyo	TQ00281	Cuerpo/Opción Arquitectura Técnica.	Cuerpo/Opción: Arquitectura Técnica y Gestión Administrativa.
	Jefe/a Sección Instalación y Espacios Deportivos,	JC00248	Cuerpo de Gestión Administrativa.	Cuerpo de Gestión Administrativa y Cuerpo Técnico.



CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Jefe/a Unidad Inspección Deportiva.	J100014	Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Gestión Administrativa.	Cuerpo/Opción: Cuerpo Superior de Administradores/ Cuerpo Gestión Administrativa y Educación Física.

**CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	Jefe/a Sección Coordinación Policías Locales.	JC00433		En titulación adicional: Lcdo. Derecho.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Auxiliar De Servicios Cartagena.	ZF00004	Grupo C2-16, C.E. 8.736,84 €, ED, Cuerpo/Opción: Almacén. Centro de destino: 16225 OCAJ Cartagena. Observaciones: A.D.	Auxiliar Especialista, C2-17, C.E. 8.379,00 €, ED, Cuerpo Auxiliar Administrativo, Centro de destino: 30133 Unidad Información y Atención Ciudadano, suprimir del apartado de observaciones: A.D. y asignarle el código JG00635.

**ANEXO II  
SUPRESIONES****CONSEJERÍA DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADCCIONES**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AT00221	ENFERMERO/A.
AM00015	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA****SECRETARÍA GENERAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TO00069	TÉCNICO/A RESPONSABLE.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Z200130	COCINERO/A FORTUNA.

**CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TW00008	JEFE/A ESTACION ITV .ALCANTARILLA

**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TM00783	TECNICO/A.
IS00016	INSPECTOR/A AMBIENTAL.
N700659	JEFE/A NEGOCIADO.
JG00243	AUXILIAR ESPECIALISTA.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TO00302	TECNICO/A RESPONSABLE.



### ANEXO III CREACIONES

**CONSEJERÍA:**SALUD

**CEN DESTINO:**16714 AREA DE SALUD II.CARTAGENA

**CENTRO DIRECTIVO:**D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01838	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	14	F	3.723,58	N	C	C2	DGX00		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:**SALUD

**CEN DESTINO:**30710 D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**CENTRO DIRECTIVO:**D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00801	TECNICO/A ESTADISTICO	20	F	6.923,70	N	C	A2	BFX05		ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:**EDUCACION Y CULTURA

**CEN DESTINO:**30401 S.G. EDUCACION Y CULTURA

**CENTRO DIRECTIVO:**S.G. EDUCACION Y CULTURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00306	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	20.784,96	N	C	A2	BF000		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA:** EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

**CEN DESTINO:** 30510 D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TV00030	INSPECTOR/A DE APOYO	22	F	8.823,08	N	C	A2	BFT06		ESPECIAL		C.V.



**CONSEJERÍA:** AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB.

**CEN DESTINO:**30880 D.G. DE MEDIO AMBIENTE

**CENTRO DIRECTIVO:**D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IG00019	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	22	F	13.651,96	N	C	A1	AFT03		ORDINARIA		C.V.
TS00733	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.651,96	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		
TS00734	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.651,96	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		

**CONSEJERÍA:**PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**CEN DESTINO:**16820 D.G. COMPETIT Y CALIDAD TURIST.CARTAGENA

**CENTRO DIRECTIVO:**D.G. COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURISTICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00308	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA	26	F	20.784,96	N	C	A2	BGX00		ESPECIAL		

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3705 Orden de 24 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. (Código ASP00L21).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017) y en el Decreto número 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Convocar pruebas selectivas para acceso a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, por el turno específico de discapacidad intelectual.

**Segundo.**

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

**Tercero.**

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017),



en el Decreto número 211/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), en el Acuerdo de 16 de diciembre de 2015 del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual, publicado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 15, de 20 de enero de 2016), en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas (BORM n.º 232 de 6 de octubre de 2017), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

### **Bases específicas**

#### **1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

#### **2. Requisitos de las personas candidatas.**

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo podrán participar las personas cónyuges de las españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

### **3. Solicitudes.**

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la Lista de Espera no contempla zonas.

Asimismo, deberán indicar si desean prestar servicios en Centros de Especial Atención de la Administración Pública Regional.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.>

[es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf](#), entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es/guiadeservicios](http://www.carm.es/guiadeservicios), en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias.

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada en cualquier lugar o registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario.

3.3.- En esta convocatoria todas las personas aspirantes están exentas del pago de la tasa por tener la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

#### **5. Tribunal.**

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

#### **6. Fase de oposición.**

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

6.2.- De conformidad con dicha Orden, el programa es el siguiente:

Tema 1: La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y funcionamiento. Niveles de Administración. La igualdad en la Administración Pública. Empleados públicos: tipos, derechos y deberes. El ingreso en la Administración Pública.

Tema 2: Identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

Tema 3: Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

Tema 4: Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.

Tema 5: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 6: Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 7: Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo. Tareas básicas en mantenimiento de edificios e instalaciones: electricidad, fontanería, carpintería, albañilería y jardinería. Normas específicas de prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Conceptos generales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores. Primeros auxilios. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: conceptos generales. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 9. Funciones de relación con el personal de asistencia sanitaria, familiares y enfermos. Movilización y traslado de enfermos. Apoyo en técnicas de movilización y traslados más frecuentes de enfermos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los contenidos del programa de materias se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección web [www.carm.es/eapmurcia](http://www.carm.es/eapmurcia) en el Centro de Recursos de esta página web o en <https://efiapmurcia.carm.es>.

6.4.- El ejercicio que ha de regir en el proceso selectivo es el establecido en la citada Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

6.5.- De conformidad con dicha Orden, el ejercicio es el siguiente:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de dos partes, que se realizarán en un único acto:

a) Primera parte: incluirá 10 preguntas del tema 1 del programa de materias.

b) Segunda parte: las 20 preguntas restantes serán sobre contenidos prácticos del trabajo a realizar incluidos en los temas 2 a 9 del programa de materias.

Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Las personas aspirantes contarán con 90 minutos para realizar este ejercicio.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 120 puntos. Se deberán conseguir al menos 60 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

6.6.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- El Orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra C.

6.8.- Las personas aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 90 puntos pero no hubieran resultado adjudicatarias de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la convocatoria anterior y la nueva convocatoria sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.

6.9.- Quedarán exentas de la realización del ejercicio aquellas personas aspirantes que lo indiquen en su solicitud de participación y hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 90 puntos en el ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso para el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 4 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2018).

6.10.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de noviembre de 2021, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.11.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.12.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

## **7. Fase de concurso.**

7.1.- La fase de concurso es la establecida en la Orden de 26 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el sistema selectivo y el programa de materias de las pruebas de acceso, por el turno específico de discapacidad intelectual, a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional y se establecen especificidades en la constitución de las listas de espera derivadas de dichas pruebas. (BORM n.º 232, de 6 de octubre de 2017).

7.2.- De conformidad con dicha Orden, en esta fase, en la que solo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 24 puntos.

1. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en la Administración Pública en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,50 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

2. Experiencia profesional o realización de prácticas formativas en el ámbito privado en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.

En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán ser coincidentes con las que figuran en la parte específica del programa (temas 2 a 9) y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al nombramiento, prácticas o contrato: 0,25 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa o la parte proporcional si la jornada no es completa.

3. Experiencia profesional o prácticas formativas en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,10 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Respecto al cálculo de la jornada semanal de trabajo, el concepto de jornada completa se corresponderá con la de 37 horas y media en el ámbito de los servicios prestados en las Administraciones Públicas y de 40 horas en el ámbito del sector privado, salvo que en éste su convenio laboral específico establezca una jornada completa inferior.

Forma de acreditación:

- Los servicios prestados (cuando existe una relación jurídica laboral o profesional) en las Administraciones Públicas mediante el certificado emitido por la unidad de personal correspondiente.

- Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas con el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Ambos documentos deben aportarse obligatoriamente, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

- La realización de prácticas formativas, mediante convenio de colaboración entre la entidad social y la Administración pública o empresa privada y certificado emitido por el tutor o tutora de las prácticas, en el que deberán constar las funciones y tareas desempeñadas, el período de las prácticas (de fecha a fecha) y las horas diarias o el tipo de jornada realizado durante ese período de prácticas.

b) Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 6 puntos.

Se valorarán:

1. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

2. Por haber realizado o impartido cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo de Ordenanza o Personal de Servicios y que son las que se describen en el programa de materias:

Puntuación máxima: 5 puntos.

La valoración de los cursos se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.



- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 1 punto por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos por curso.

Por este apartado se tendrán en cuenta los programas de iniciación profesional, de cualificación profesional inicial o para obtener un certificado de profesionalidad o similares, siempre que se hayan completado todos sus módulos.

3.- Por haber realizado o impartido cualquier otro tipo de cursos:

Puntuación máxima: 0,50 puntos, a razón de 0,10 puntos por curso.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación:

- Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- Para los cursos contemplados en los apartados 2 y 3 será necesario aportar documento acreditativo en el que conste el contenido de los mismos.

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de personas aprobadas, para presentar en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos indicada en el apartado 7.2 que se dirigirá a la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.5.- De conformidad con la citada Orden de 26 de septiembre de 2017, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor número de respuestas acertadas en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
3. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
4. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales, por el orden en que se enuncian dichos méritos.
5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "haber realizado o impartido cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo", que se describen en el programa de materias.
6. La mayor puntuación alcanzada en el mérito "posesión de titulación académica superior".
7. Si persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de experiencia profesional en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero o Bedel u otras denominaciones semejantes o Personal de Servicios.
8. Si aun así persistiera el empate, se desempatará por la letra que determina el orden de actuación de las personas aspirantes.

7.6.- La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por lo establecido en la base general 7.6 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.**

8.1.- El Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas aspirantes que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos, se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el Servicio competente del IMAS u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma o del Estado, que deberá ser presentado con la certificación que acredite la condición de personas con discapacidad intelectual, por las personas que resulten seleccionadas, junto con el resto de la documentación necesaria para formalizar el nombramiento como personal funcionario.

8.2. La resolución de personas seleccionadas, la relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos y el nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

**9. Período de prácticas y acción formativa.**

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**10. Lista de espera.**

10.1.- Derivada del proceso selectivo se constituirá una Lista de Espera que se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio), con las siguientes especificidades respecto a lo previsto en los apartados 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3 y 14.1.5 en lo relativo a su constitución, baremo, acreditación de méritos y criterios de desempate:

a) Formarán parte de la Lista de Espera todas las personas candidatas que se hayan presentado al ejercicio de la fase de oposición y hayan solicitado ser incluidas en dicha Lista.

b) El baremo de méritos aplicable para constituir la Lista de Espera y la forma de acreditación de los méritos serán los previstos para la fase de concurso del proceso selectivo, recogidos en la base séptima anterior.

c) En caso de empate en la Lista de Espera, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la base séptima anterior.

10.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

**11. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## ANEXO

### INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

#### 2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3706 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 2021, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número.**

Por Acuerdo de la Junta Ordinaria de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de su sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001, de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—El Presidente, Ángel Pérez Ruzafa.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**3707 Orden de 11 de mayo de 2021, sobre la ejecución de la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020 seguido a instancia de doña Esther Albaladejo Vera.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto doña Esther Albaladejo Vera interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, recurso contencioso-administrativo.

**Segundo.-** Por sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 67/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Esther Albaladejo Vera contra resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

*"(...) en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho reconociendo el derecho de la recurrente a obtener 2 puntos adicionales en la fase de concurso por los méritos acreditados en el apartado 2.3 del baremo, y a que se la incluya entre los seleccionados en la especialidad de Lengua Extranjera inglés del Cuerpo de Maestros, en el puesto que le corresponda una vez sumada la citada puntuación a la obtenida en la fase de concurso y sumándola de forma ponderada a la nota de la oposición, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar en el caso de haber sido incluida en la lista de seleccionados publicada el 31 de julio de 2019, con la imposición de costas a la Administración demandada".*

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**Dispongo:**

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 160/2021, de 14 de abril de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 160/2021 de 14 de abril de 2021.

**Tercero.-** Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3708 Decreto n.º 101/2021, de 19 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (Adespolorca), para el restablecimiento de la actividad de su centro de inseminación artificial como primer centro regional de inseminación artificial de ganado porcino de la Región de Murcia.**

La Región de Murcia es una de la regiones ganaderas más importantes de España, destacando la producción porcina que la sitúa como la segunda provincia con mayor censo, contando en la actualidad con unas 1.500 explotaciones activas y un censo de 158.000 reproductoras, lo que supone más de cuatro millones de cerdos de cebo anuales, destacan los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras donde se ubican aproximadamente la mitad de las explotaciones regionales de esta especie, con un censo aproximado de 50.000 reproductoras y 676.200 plazas de animales de cebo.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, constituida en el año 1990 con el objetivo de elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, mediante el establecimiento y ejecución de los programas sanitarios, cuenta entre sus instalaciones con un Centro de Inseminación Porcina (CIPRA), reconocido como Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia, centro sin ánimo de lucro, con una capacidad para 100 sementales y 20 plazas de cuarentena independientes.

Este centro ha venido funcionando a pleno rendimiento, hasta que a comienzos del año 2020, un brote vírico asociado al Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino, obligó al vaciado sanitario de las instalaciones con la eliminación de todos los verracos presentes y por consiguiente al cese de los servicios prestados desde el Centro a la práctica totalidad de las explotaciones porcinas de la zona.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector porcino tiene en la economía regional, de manera especial los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina, considera necesario colaborar económicamente para el restablecimiento de la actividad del Centro, mediante la subvención de la compra de 66 verracos para el reinicio de la actividad.

Esta ayuda se enmarca en la letra e) apartado 3 del Artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebra el día 19 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, para el restablecimiento del potencial productivo del Centro de Inseminación Porcina (CIPRA), reconocido como Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia que la Agrupación posee ubicado en la diputación de Parrilla en el término municipal de Lorca.

2.- El interés público que justifica la concesión directa viene constituido por la necesidad de contribuir a la mejora genética y con ello aumentar la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, mediante el restablecimiento de la actividad del CIPRA, que ofrece sus servicios, sin ánimo de lucro, a todos los ganaderos de porcino de la Región de Murcia que lo demanden, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos y que actualmente se encuentra en situación de inactividad, como consecuencia del brote vírico asociado al Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a su titular ADESPOLORCA, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, con CIF n.º G-30098537, titular del Centro de Inseminación Porcina Regional (CIPRA), inscrito en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el código ES300242140081 y autorizado para los intercambios intracomunitarios de esperma de animales domésticos de la especie porcina con el código ES13RS05P.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Reiniciar la actividad del CIPRA mediante la adquisición de 66 verracos, de tal forma que permitan atender las necesidades de las explotaciones porcinas que lo demanden.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Ganadería, Pesca, Acuicultura.

### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.48002, proyecto n.º 46619, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2021, siendo el importe de la cuantía a conceder de 120.000,00 €.

2. Dicha cuantía se limitará al 70% del importe del coste por la adquisición de los animales a que se refiere el apartado a) del artículo 4.1., teniendo en cuenta que el coste por verraco oscilará entre los 2.000,00 € y los 5.000,00 €.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe del Servicio Producción Animal, quién podrá realiza de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

#### **Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención, en las que se acredite la actividad del Centro de Inseminación Artificial y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión. En dicha Memoria se incluirá:

1.º La relación de los 66 verracos adquiridos, indicando su origen (proveedor y código de explotación ganadera) con su identificación individual y documentación de traslado al Centro que acrediten su incorporación, teniendo en cuenta que una vez adquiridos, dicha incorporación, por cuestiones sanitarias, se realizará de forma progresiva hasta completarse en el mes de abril del año 2022.

2.º La documentación que acredite que los verracos han cumplido y superado los requisitos exigidos para su incorporación al Centro conforme al Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

3.º La documentación que acredite la expedición de semen porcino del Centro conforme a lo establecido en el Real Decreto 841/2011 para comprobar su reactivación.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia el punto 2.º anterior, se realizará de la siguiente forma:

1.º Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

2.º Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de julio de 2022.

#### **Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2021.—El Presidente, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**3709 Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del covid-19 en el área de medio ambiente.

Murcia, 19 de mayo de 2021.- El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

## Anexo

### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 1 apartados 2,15,20 y 22 de la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

a) En relación con el apartado 2 del artículo 1 que modifica el punto 4 del artículo 5 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes entienden que la recta interpretación del precepto debe realizarse de modo que la evaluación de impacto ambiental se rija de acuerdo con su normativa reguladora.

b) En cuanto al apartado 15 del artículo 1 que modifica el punto 2 del artículo 84 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a abrir un diálogo con las comunidades autónomas con el fin de acordar una redacción consensuada de sus normas adicionales de protección, en lo que se refiere al desarrollo del artículo 7.2. c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y previa consulta a los servicios de la Comisión Europea, y quedando vinculada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por las modificaciones que, como consecuencia de las conclusiones de dicho diálogo, puedan producirse en la legislación básica estatal.

c) En relación con las controversias suscitadas con respecto al artículo 1 apartado veinte, que modifica el contenido del artículo 101, de la Ley 4/2009, y en relación con sus puntos 2 y 3, ambas partes coinciden en interpretar dichas disposiciones de forma que se respete que es la legislación básica en materia de evaluación ambiental y no la legislación sectorial la que establece el ámbito de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, por lo que siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el plan se someterá a dicha evaluación y siempre de conformidad con la jurisprudencia que al respecto establezca el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

d) En relación con las controversias suscitadas con respecto al artículo 1, apartado veintidós, que añade el artículo 103.2 a la Ley 4/2009, ambas partes coinciden en interpretar que las fases establecidas en dicha disposición incluyen las previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, para los procedimientos ordinario y simplificado de evaluación ambiental.

No obstante, para una mayor claridad, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete en una futura modificación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPAI), a impulsar la modificación del texto sustituyendo:

“a) Solicitud de la evaluación ambiental por el promotor, o acuerdo de inicio cuando se trate de un promotor público” por “a) Solicitud de Inicio”.

e) Respecto a las controversias suscitadas en relación con el artículo 1, apartado veintidós que añade el artículo 105.2 ambas partes consideran que es de aplicación el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de tal manera que el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

f) Por último, en cuanto al apartado 22 del artículo 1 que añade el artículo 107.2 a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá una modificación normativa a fin de adaptar el plazo mínimo para la información pública a los 45 días hábiles previstos con carácter básico en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del covid-19 en el área de medio ambiente.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Octavi Iceta i Llorens.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**3710 Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Murcia, 20 de mayo de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.



## Anexo

### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 28 de octubre de 2020, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

Respecto a las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá una modificación normativa a fin de que se supriman los tres preceptos mencionados.

Por su parte, la Administración General del Estado se compromete a introducir previsiones en la normativa estatal en un sentido análogo al de los preceptos referidos.

Ambas partes constatan que el presente Acuerdo resuelve las controversias competenciales planteadas en relación con la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Octavi Iceta i Llorens.— El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3711 Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con la Organización ACCEM para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 13 de mayo de 2021, se suscribió el convenio de colaboración con la Organización ACCEM para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración con la Organización ACCEM para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito el 13 de mayo de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de mayo de 2021.—El Secretario General, Luis Alberto Marín González.

**Convenio de colaboración con la Organización ACCEM para facilitar  
la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la  
Administración Pública de la Región de Murcia**

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 40/2021, de 3 de abril (BORM n.º 75, suplemento n.º 4 de 3 de abril), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra parte:

D.ª Julia María Fernández Quintanilla, DNI. 5\*86\*\*0\*, actuando en nombre y representación de la Organización ACCEM, entidad sin ánimo de lucro, provista de CIF.G79963237, con domicilio en Plaza Santa María Soledad Torres Acosta, n.º 2-Planta 3.ª (28004 Madrid). Actúa en calidad de representante legal de dicha entidad, según acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Santiago Alfonso González López el día 28 de mayo de 2018, y facultada para este acto en virtud de los poderes otorgados en dicha escritura.

**Exponen:**

**Primero.** La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

**Segundo.** Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración.

**Tercero.** Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con ONGs y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, a través de la Dirección General de Función Pública viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

**Cuarto.** Es intención de la Administración Regional a través del presente convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

**Quinto.** Con el presente convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

**Sexto.** La Organización ACCEM es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar; y que tiene entre sus fines tal y como establece el artículo 3 de sus Estatutos: la defensa de los derechos de las personas en situación o riesgo de exclusión social, con carácter prioritario y habitual con solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, inmigrantes, emigrantes, minorías étnicas, víctimas de discriminación, mujeres, menores, personas con discapacidad física, intelectual o sensorial. Estando inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el n.º 97521, y declarada de Utilidad Pública con fecha 19/05/2010.

**Séptimo.** La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma. Los términos del presente convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de este convenio de colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro ACCEM.

### **Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia.**

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una de cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la Organización ACCEM, para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: la defensa de los derechos de las personas solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, inmigrantes, emigrantes, minorías étnicas, mujeres, menores, personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y, en general, cualquier persona en situación o riesgo de exclusión social. Dicha cantidad podrá ser modificada o suspendida, comunicándolo a la citada unidad administrativa de nóminas.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de Función Pública, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES27 0049 1892 6828 1053 2056

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

### **Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos.**

La Organización ACCEM, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

#### **Cuarta.- Protección de datos.**

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberán prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

**Sexta.- Régimen económico.**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

**Séptima.- Plazo de duración y efectos.**

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

**Octava.- Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

**Novena.- Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

**Décima.- Régimen Jurídico.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Undécima.- Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.—La Representante de ACCEM, Julia María Fernández Quintanilla.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3712 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2021 del convenio colectivo de la empresa Molina Express, S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2021, con número de expediente 30/01/0092/2021; denominado Molina Express, S.L.; código de convenio n.º 30103652012016; ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/04/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.



**Acuerdo de revisión de tablas salariales para el ejercicio 2021 de la empresa Molina Expres S.L.****Reunidos****De una parte:**

La empresa "Molina Expres S.L.", con CIF B-53384061 (en adelante la Compañía o la Empresa), representada por Juan Toledo Carbonell en su condición de Administrador único de la Compañía, (en adelante, la RD).

**De otra parte:**

Eva María Moreno García, Juana Fuensanta Sánchez González y José Manuel Rosado Martínez en su condición de Delegados de Personal y Representantes legales de los trabajadores (UGT) en la empresa (En adelante, todos en conjunto, RT)

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, han alcanzado el siguiente acuerdo

**Único: Revisión tablas salariales 2021**

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Comisión Negociadora por el artículo 9 en relación con el artículo 23.3 del Convenio Colectivo de la empresa Molina Expres S.L., se revisan las tablas en vigor hasta 31 de diciembre de 2020, y se acuerda que para el ejercicio 2021 las nuevas tablas de salarios que serán de aplicación con efectos desde 1 de enero del presente año serán las que a continuación se exponen, aclarando y reiterando que las cuantías aquí reflejadas en concepto de Plus de Transporte mensual y Plus de asistencia mensual están garantizadas en su integridad a todos los trabajadores sin que exista efecto alguno ni minoración sobre estas cuantías en caso de falta de puntualidad y/o de asistencia efectiva.

**Tabla salarial 2021 Molina Expres S.L.**

	Salario base mensual	Antigüedad mensual	Plus de asistencia mensual	Plus de transporte mensual	Plus de kilometraje mensual	Horas extra en sábados, domingos y festivos
<b>Personal Superior y Técnico</b>						
Gerente	1.365,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Director área o departamento	1.090,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Supervisor	980,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<b>Personal administrativo</b>						
Responsable Oficina	800,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Oficial administrativo	759,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	8,5 €
Auxiliar administrativo	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	6,5 €
Comercial Senior	772,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
Comercial Junior	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	N/A
<b>Personal movimiento</b>						
Conductor de coche	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Conductor de motocicleta o ciclomotor	739,00 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Bicicletero	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
Andarín	737,38 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	23,33 €	7,00 €
<b>Personal servicios auxiliares</b>						
Oficial de Primera de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €
Oficial de Segunda de Oficios	756,04 €	25,00 €	93,33 €	37,33 €	N/A	7,00 €

Por la RD., Juan Toledo Carbonell.—Por la RT., Eva María Moreno García (UGT), Juana Fuensanta Sánchez González (UGT), José Manuel Rosado Martínez (UGT).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3713 Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia.**

El procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, se inició por resolución de 18 de mayo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, expediente administrativo DBC 000022/2016, publicada en el BORM núm. 133, de 10 de junio de 2016.

El artículo 18 de la ley 4/2007 establece el plazo de dos años para la resolución y notificación de los procedimientos de declaración como bien de interés cultural de los inmuebles, con categoría de monumento, transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto, se producirá la caducidad. Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

Vista la documentación que obra en el expediente DBC 000022/2016 relativo al procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, y pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a las personas interesadas la resolución final del citado procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del mismo.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, y de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 91/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con la categoría de monumento, Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, y archivo del expediente DBC 000022/2016.

Que esta resolución se notifique a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

En Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3714 Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se implantan enseñanzas de bachillerato en la modalidad de Artes, en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas, código 30019064, de Lorca (Murcia).**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IV del Título I, organiza el bachillerato en sus diferentes modalidades: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes y General. El Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, establece el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con el artículo 3 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros docentes que impartan bachillerato ofertarán las modalidades previstas, en el caso de los centros públicos, previa implantación por parte de la consejería competente en materia de educación.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, en el curso escolar 2021-2022, en virtud de la propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos resulta necesario implantar las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas de Lorca (Murcia), adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Se ha acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Constan en el expediente informes favorables, de la Unidad Técnica de Centros Educativos, así como del Servicio de Centros y del Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto),

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes en el Instituto de Educación Secundaria Bartolomé Pérez Casas de Lorca (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019064.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Bartolomé Pérez Casas".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3000329G.
- g) Domicilio: C/ Antonio Pelegrín Medina, 12.
- h) Localidad: 30800, Lorca.
- i) Municipio: Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
  - Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades y 300 puestos escolares.
  - Bachillerato:
    - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
    - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
    - Artes: 2 unidades y 70 puestos escolares.
  - Formación Profesional:
    - Ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Confección y Moda: 2 unidades y 60 puestos escolares.
    - Ciclo formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda: 2 unidades y 60 puestos escolares.
    - Ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel: 2 unidades y 50 puestos escolares.

**Segundo.** Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.** Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de abril de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3715 Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.**

Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

El Monumento Torre del Moro o Torre del Molino del Batán tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Con fecha 7 de octubre de 2018 la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia presenta solicitud de delimitación y establecimiento del entorno de protección BIC de la Torre del Moro o Torre Islámica del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia.

El procedimiento para la modificación del bien de interés cultural Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, se considera iniciado transcurrido el plazo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la mencionada ley 4/2007.

Visto el informe de 21 de abril de 2021 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 91/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, Murcia, para su definición y establecimiento de su entorno de protección (expediente administrativo DBC 000043/2018).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 13 de mayo de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del  
bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre del  
Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona, para su definición y  
establecimiento de su entorno de protección**

### **Introducción**

En relación con el bien denominado Torre del Moro o Torre del Molino del Batán, en Zarandona (T.M. Murcia) a la vista de la caducidad temporal del expediente previo incoado con número de expediente DBC 22/2016, de las alegaciones presentadas en su momento a la propuesta en dicha declaración, especialmente la alegación del Ayuntamiento de Murcia que proponía una ampliación del entorno que implicaba una mejor adaptación a la actual estructura del Plan General de Ordenación Urbana en la zona y las medidas de protección generadas por este sobre el monumento y su entorno, los informes realizados en su momento por los organismos consultivos, los datos obtenidos de los trabajos arqueológicos y de acondicionamiento de la Torre y su ámbito inmediato, incluyendo el azarbe y puente sobre el mismo en el antiguo camino Viejo de Monteagudo realizados en los últimos años tras la incoación antes citada, así como la propuesta de delimitación realizada por la Asociación HUERMUR que inicia el actual expediente DBC 43/2018, se considera que procede la siguiente propuesta de delimitación del monumento y su entorno de protección.

#### **1. Emplazamiento**

El monumento Torre del Moro se localiza a 1,5 Km de Puente Tocinos, 2,6 Km de Cabezo de Torres y 2,8 Km de Monteagudo, núcleos de población más cercanos, en la pedanía de Zarandona.

Se emplaza en un llano, en plena zona de huerta (que actualmente ha desaparecido con motivo de las obras de urbanización de la zona y de construcción de los enlaces con la avenida Miguel Induráin) justo en el punto donde el Camino Viejo de Monteagudo atraviesa el denominado Azarbe Mayor del Norte. Junto a la torre y sobre el Azarbe mencionado existe un molino hidráulico actualmente abandonado y que se conoce con el nombre de Molino del Batán.

#### **2. Descripción**

Torre del Moro, también conocida como Torre del Batán, se corresponde con una torre de vigilancia de época medieval islámica. Conocido de antiguo, fue inventariado en la Carta Arqueológica de la Región de Murcia en 1986. Fue estudiada por Manzano Martínez y Bernal Pascual en 1994 en un artículo monográfico sobre la torre publicada en la revista Verdolay (Bernal Pascual, Manzano Martínez, 1994: 125-132) y en un estudio global sobre las fortificaciones de la Huerta de Murcia (Manzano Martínez, 1998:389-441).

Según estos autores Torre del Moro debió estar relacionada con la estructuración del poblamiento musulmán, más que con una finalidad del tipo estrictamente militar. En este sentido, se conoce la existencia durante época islámica de numerosas torres, tanto de alquería (destinadas a servir de refugio a sus habitantes), como de reales, de carácter privado, y formando parte del edificio principal de la explotación. La cercanía de la torre a la propia ciudad de Murcia, y en particular a su arrabal septentrional de la Arrixaca, es lo que hace descartar la posibilidad de una torre-refugio de alquería, además de la

inexistencia de estructuras que pudieran indicar la existencia de un albacar, por lo que debió tratarse más bien de una torre de Raal o Real, más como elemento de prestigio de sus propietarios que de defensa propiamente dicha.

Durante la realización de la Carta Arqueológica de Murcia (1986) aún conservaba un alzado de al menos dos pisos en altura, con una terraza superior que parece formar parte de un tercer piso, truncado, manteniendo una altura de unos 7 m. La torre fue reutilizada como casa solariega probablemente abriendo en ella ventanas, balcones y puertas, con rejería del s. XVII. Posteriormente se utilizó como almacén y después de su demolición como corral, garaje y zona de aperos de las viviendas contiguas, encontrándose hasta los últimos trabajos de recuperación, semioculta por la vegetación.

La actuación arqueológica y de acondicionamiento abordada en 2018-2019 permitió un estudio detenido de los restos conservados a partir de cuya publicación tomamos los siguientes datos (M. Haber, V. Carricondo, M. López y A. Baños: "Trabajos arqueológicos y estudio documental en el entorno del Molino del Batán." **XXV Jornadas de Patrimonio Cultural. Región de Murcia. 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2019.** Murcia 2019, pp. 187 y ss.) Se conserva una torre de planta cuadrada de 12 m. de lado y 144 m. de superficie construida en tapial de argamasa de cal. El encofrado de la obra está realizado con piedras de tamaño mediano y grande trabadas con mortero. Aún se documentan en la cara exterior de los muros, restos del antiguo enlucido de cal al que se había añadido una capa de coloración ocre anaranjada, y con la que habían conseguido un acabado exterior más refinado.

Arqueológicamente no se ha obtenido demasiada información acerca del origen y/o funcionalidad de esta torre en época medieval, ya que solo parece conservar de esta época los cajones inferiores de sus muros exteriores de tapial. De hecho, salvo la técnica constructiva y la aparición de algunos fragmentos cerámicos serigrafiados asociados con sus niveles de cimentación que nos trasladan a los siglos XII-XIII, poco más se podía añadir a lo ya publicado. Por eso era tan necesaria la revisión de las fuentes escritas como complemento a la información arqueológica.

Este momento cronológico se individualiza bajo una línea de cal intermitente que señala un suelo de ocupación sobre el que se establece un potente nivel de relleno de época moderna que les sirve para nivelar y cimentar la compartimentación interior de habitaciones que aún perdura, de la que no se tenían noticias previas y que se ha podido documentar por primera vez en esta actuación arqueológica. Por lo tanto, se cree que esta torre, después de varios siglos en desuso como consecuencia de los cambios sociopolíticos de la zona y de la insalubridad de la misma (como se puede constatar en las fuentes escritas), se vuelve a reocupar. Arqueológicamente está perfectamente recogida esta reocupación tanto en la torre como en su entorno, entre el siglo XVI y la primera mitad del s. XVII (con alguna evidencia arqueológica asociada incluso en el s. XVIII), con un pozo, tres silos asociados al muro este de la torre, un canal de agua excavado en la tierra que discurre de manera paralela al muro oriental de la construcción hasta desembocar en el azarbe mayor del Norte, algunas de las estructuras conservadas junto a esta zona, etc.

Otra de las muestras claras de reestructuración de la torre original es la anchura (que no composición) de la segunda hilada de tapial, la coincidente con los niveles de ocupación moderna. Es una realidad que el tamaño de los

cajones de la torre sufre un cambio, pasando de una anchura de 90 cm en las dos hiladas inferiores, a una anchura de 45 cm en la tercera conservada (se ve muy bien el cambio en el lienzo oriental como consecuencia de la presencia de un alzado mucho mejor conservado que en el resto de la torre). Esta diferencia de espesor ha provocado la formación de un rebanco en el interior de la torre, el cual conserva una anchura media de 45 centímetros.

Esta transformación del edificio en época moderna también parece evidenciarse en los muros norte y sur; en este último se documenta una rampa de calcastrado construida posiblemente en época moderna para ayudar al transporte e introducción de tierra de relleno al interior de la torre con el fin de nivelar su suelo de habitación para la nueva adecuación del interior en habitaciones. Dos líneas irregulares marcan un cambio en la estructura que pudiera deberse a un relleno posterior para taponar o cerrar una antigua entrada provisional al interior de la estructura, al que ha dejado patente el hecho de ser la única zona libre de presencia de restos de orificios de mechinales. Esta rampa no parece que fuera de demasiada calidad, pero es lógico que se utilizara como rampa de acceso ya que está considerada mucho más resistente y durable que la tapia ordinaria, ya que la costra ofrece una alta protección de la tapia a la intemperie y los agentes atmosféricos.

Por lo que se refiere a la compartimentación en habitaciones del interior de la torre, se pueden contabilizar seis estancias de aproximadamente 9 m<sup>2</sup>, en las que se pueden anotar algunas evidencias claras de posibles accesos (vanos). Son muros de piedras trabados con tierra y cal y enlucidos de yeso que en algunas de las esquinas y recorridos se conservan. Algunos han sufrido modificaciones posteriores consecuencia posiblemente de usos recurrentes.

Con la torre islámica se liga desde fecha muy antigua el colindante edificio del Molino del Batán, cuyo uso se ha mantenido hasta fechas recientes. Un molino de acequia, de alto valor etnográfico y cultural que por su historia y relación con la torre constituye una unidad como monumento con esta. Con el molino forma parte del monumento también, la parte del antiguo cauce de acequia funcionalmente ligada a este. El molino, documentalmente denominado Batán en el siglo XIX, pasa a ser utilizado, para la molienda de grano en el siglo XX, centuria en que dejó de utilizarse. La construcción se encuentra sobre el cauce del azarbe, se apoya en un fuerte basamento o zócalo de grandes sillares de piedra labrada y presenta cuatro bocas para la entrada y salida de agua.

Dada la relación de la Torre con el camino viejo de Monteagudo desde su origen hemos de entender también como un elemento parte y ligado con el monumento el antiguo puente de dos ojos que en este camino salvaba la acequia y que aún se conserva bajo la actual carretera.

### **3. Delimitación del monumento y su entorno**

La delimitación establece un área para el monumento que se inscribe en un polígono irregular en forma de L, en cuyo lado corto se sitúa la Torre del Moro y en el lado largo el Molino del Batán aun en pie y con el que constituye una unidad en diversas fases de su historia, integrando, también, la parte del antiguo cauce de acequia funcionalmente ligado al Molino, el antiguo puente que en este camino salvaba el Azarbe Mayor del Norte y que aún se conserva bajo la actual carretera y el tramo inmediato de esta coincidente con el antiguo camino de Monteagudo.

Este monumento a su vez queda incluido dentro de un entorno de protección que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno y que asegura la protección visual del monumento y la protección arqueológica de su entorno más inmediato.

### 3.1. Justificación

La delimitación propuesta integra en su totalidad la atalaya de origen medieval, el Molino del Batán y el puente sobre el antiguo camino, estableciendo un perímetro de protección que salvaguarda la perspectiva visual e histórica del monumento, su relación con el Camino Viejo de Monteagudo y el Azarbe Mayor del Norte y en la que la ejecución de actuaciones arqueológicas permitiría resolver los problemas de funcionalidad y cronología. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el monumento y su contexto arqueológico.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha).

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89

#### COORDENADAS UTM ETRS89 Monumento

X	Y
665171.74	4207444.35
665126.23	4207371.62
665154.72	4207380.87
665117.50	4207419.69
665146.99	4207403.67
665182.99	4207425.28

#### COORDENADAS UTM ETRS89 Entorno

X	Y
665111.05	4207477.16
665084.47	4207412.04
665084.53	4207411.46
665105.65	4207432.57
665109.18	4207417.43
665102.12	4207379.91
665116.04	4207383.62
665080.08	4207410.37
665087.68	4207376.51
665201.83	4207403.61
665201.08	4207429.52
665200.33	4207431.76
665203.10	4207412.19
665202.88	4207420.88
665156.18	4207465.06
665153.88	4207465.15



665159.48	4207464.76
665157.93	4207464.93
665146.03	4207464.65
665143.22	4207464.15
665151.11	4207465.12
665148.45	4207464.93
665137.07	4207462.46
665134.00	4207461.40
665140.82	4207463.60
665138.46	4207462.94
665126.93	4207457.73
665125.52	4207456.85
665130.63	4207459.81
665128.91	4207458.87
665241.47	4207463.78
665228.72	4207498.36
665205.11	4207435.49
665214.62	4207442.87
665172.71	4207461.17
665170.41	4207462.08
665177.72	4207458.73
665174.84	4207460.21
665167.64	4207463.01
665167.42	4207463.08
665169.58	4207462.39
665168.29	4207462.81
665162.52	4207464.27
665160.88	4207464.55
665166.36	4207463.39
665165.20	4207463.69
665123.04	4207349.11
665122.37	4207333.49
665121.85	4207354.04
665122.28	4207353.00
665154.48	4207365.18
665160.54	4207365.68
665133.45	4207333.62
665134.51	4207365.82
665169.30	4207367.83
665172.36	4207368.98
665163.70	4207366.26
665167.19	4207367.14

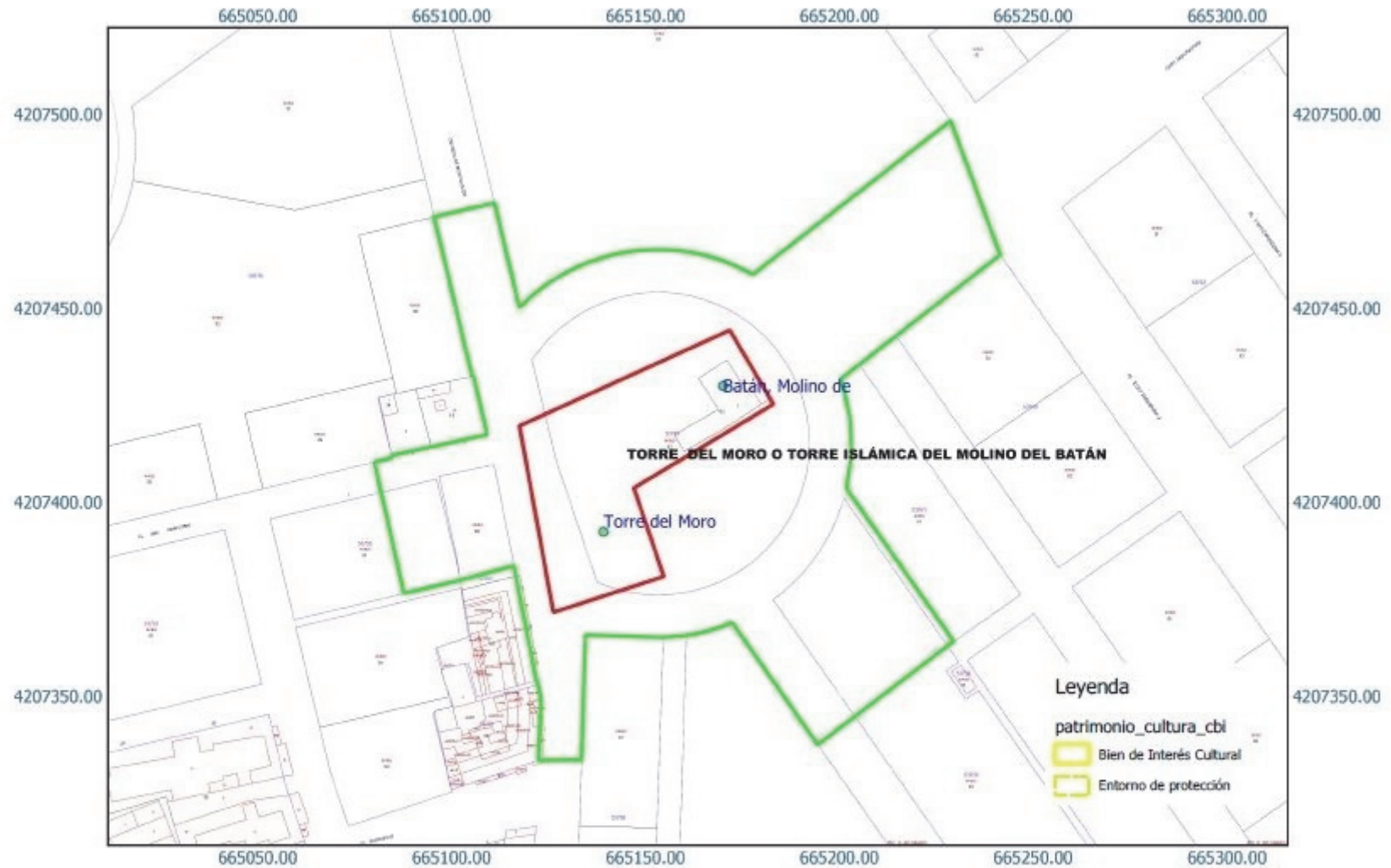
665201.83	4207403.61
665194.43	4207337.51
665229.48	4207364.19
665119.84	4207452.43
665118.55	4207451.20
665123.37	4207455.31
665121.62	4207453.94
665095.44	4207473.57
665105.29	4207432.54
665117.47	4207450.18

#### **4. Criterios de protección**

Dada la condición de BIC de la Torre del Moro, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del Bien. Esta protección se extiende a la maquinaria aun conservada del antiguo molino del Batán. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado para el Monumento o su Entorno, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural. En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

#### **5. Conclusión**

La Torre del Moro o Torre del Molino del Batán de Zarandona (Murcia), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, con lo que procede iniciar procedimiento para la delimitación de dicho monumento y de su entorno de protección.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIC  
CON CATEGORÍA DE MONUMENTO  
TORRE DEL MORO O TORRE ISLÁMICA DEL MOLINO DEL BATÁN  
ZARANDONA - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S

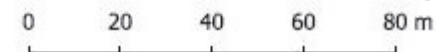
0 20 40 60 80 m



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL BIC  
CON CATEGORÍA DE MONUMENTO  
TORRE DEL MORO O TORRE ISLÁMICA DEL MOLINO DEL BATÁN  
ZARANDONA - MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**3716 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 563542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563542>)

**Primero.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016 modificada por la Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones, que esté en posesión de una acreditación y superación de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación y superación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a la fecha de solicitud.

2. Además, podrán solicitar las subvenciones por acreditación de competencia idiomática quienes reúnan las siguientes condiciones.

- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la convocatoria.

- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. No ser docente perteneciente a las especialidades de idiomas inglés, francés o alemán.

5. No haber sido beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas.

**Segundo.- Objeto.**

Convocar subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones por la acreditación y superación del nivel correspondiente en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Bases Reguladoras: Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 12 de marzo), modificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 18 de mayo de 2018 (BORM n.º 116, de 22 de mayo).

**Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 150.000,00 euros.

El importe de cada subvención será de 400 euros. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso como personal docente en un centro público o sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, si los medios o recursos de los que dispone la Consejería de Educación y Cultura no fueran suficientes para conocer dicha información, se podrá solicitar a los posibles concesionarios de la subvención la presentación de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Quinto.- Incompatibilidades.**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, becas o premios que se hayan obtenido o que pudieran obtenerse para la misma finalidad (adquisición de cualquier acreditación idiomática en los idiomas inglés, francés o alemán), de la misma Administración o de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Séptimo.- Otros datos.**

Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se cumplimentarán a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), que se encontrará disponible

en el procedimiento "1188" de la "Guía de Procedimientos y Servicios". Para la cumplimentación de la solicitud, o Anexo I, y de la declaración responsable, o Anexo II, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se seguirán las instrucciones que figuran en el propio formulario.

Para que la solicitud pueda ser admitida, deberá estar presentada dentro del plazo reglamentario a través del procedimiento 1188 de la Sede electrónica, cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente. No podrá cumplimentarse, en ningún caso, la solicitud de forma manual, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente, por lo que cualquier otra solicitud será automáticamente excluida.

Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud (Anexo I) y la declaración responsable (Anexo II) obtenidos y firmados a través del formulario electrónico correspondiente al procedimiento 1188, la siguiente documentación:

Documentación que acredite, al menos, el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas al que se hace referencia en el artículo 6, apartado 1, de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones, modificada por la Orden de 18 de mayo de 2018. En el caso de que dicha documentación ya obrase en poder de la Administración el interesado no estará obligado a presentarla nuevamente en este procedimiento, en aplicación del artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se haga constar en la solicitud el órgano en el que se presentó en su momento, el procedimiento y la fecha de entrega.

Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular (IBAN) en caso de que se encuentre en el siguiente supuesto:

Si se desea percibir la subvención en una cuenta, de la que el solicitante sea titular, diferente a aquella en la que se hace efectivo el abono de la nómina.

En su caso, respecto al profesorado adscrito a centros concertados de la Región de Murcia, además de lo señalado en los apartados anteriores:

Certificado de secretaría del centro según modelo contenido en la convocatoria.

Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3717 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.**

Desde que comenzó la crisis económica en 2008, para la mayoría de jóvenes, el acceso a la propiedad de una vivienda se ha convertido en un obstáculo infranqueable, ya que vienen sufriendo con mayor intensidad las dificultades y los cambios del mercado de trabajo. El segmento de edad de entre 25 y 35 años, por razones económicas, se independiza menos pese a contar con niveles de ocupación similares.

Estas dificultades implican la contracción de la riqueza neta de este colectivo dado que aquellos/as que desearían adquirir una vivienda en propiedad, no pueden hacerlo porque no tienen el suficiente dinero ahorrado para afrontar los gastos iniciales, lo que se traduce en un freno al acceso a la propiedad de la vivienda. Según datos del observatorio social de La Caixa, en 2008 en España, el 54,9% de las personas jóvenes emancipadas menores de 29 años tenía una vivienda en propiedad, frente al 26,5% de 2017. Actualmente, esta situación se está viendo agravada por la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19.

Asimismo, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 17 destinado al acceso a la vivienda de la población joven, impone como deber de las administraciones públicas la puesta en marcha de medidas que favorezcan el acceso a la vivienda de este colectivo, entre las que se cuenta, el establecimiento de incentivos y líneas de crédito subvencionadas con entidades financieras para la adquisición de viviendas.

Por su parte, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante ICREF), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre sus finalidades, la de actuar como principal instrumento de la política de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia favorecer que los/as jóvenes puedan acceder, en régimen de propiedad, por primera vez a una vivienda nueva susceptible de ser habitada de manera inmediata, a través de una línea de avales, ICREF AVAL JOVEN, que queda regulada en la presente Orden

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 10, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto de esta Orden favorecer el acceso de los jóvenes a una vivienda nueva en régimen de propiedad, a través de la regulación de una línea de avales, ICREF AVAL JOVEN que les ofrezca una cobertura temporal y parcial sobre la financiación que necesiten, en los términos establecidos en la misma.

2. A esta línea de avales podrán acceder las personas de edad inferior a 35 años de acuerdo con los criterios y requisitos que se definen en esta Orden.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las garantías que se otorguen al amparo de la línea ICREF AVAL JOVEN se regirán por las disposiciones establecidas en esta Orden.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el derecho privado que resulte de aplicación.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

a) Unidad de convivencia: la compuesta por el conjunto de personas que vayan a habitar de forma habitual y permanente la vivienda para cuya financiación se obtiene la garantía, con independencia de la relación existente entre ellas.

b) Vivienda nueva: la terminada en su fase de construcción de la que no se haya producido la primera transmisión por parte del promotor a las personas adquirentes.

**Artículo 4. Tipología e importe de la línea de avales.**

1. Siempre que se cumplan los requisitos objetivos y subjetivos regulados en este Orden, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante ICREF) otorgará un aval de hasta el 20% del préstamo hipotecario de financiación de la vivienda siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

2. El importe global máximo de esta línea de avales asciende a diez millones ochocientos cincuenta mil euros (10.850.000 €).

Dentro del marco de las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, este importe global máximo, podrá ser objeto de ampliación en los términos que determine el correspondiente convenio de gestión, suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, mediante la publicación de la oportuna Orden de la citada Consejería.

3. Los préstamos que se suscriban con las mencionadas entidades financieras contarán, desde su formalización, con la cobertura del aval del ICREF en los términos que se estipulen en el correspondiente convenio de gestión. En cualquier caso, y por lo que concierne a la naturaleza de esta garantía, se estará a las disposiciones previstas para la fianza en el Código Civil y lo estipulado en el correspondiente convenio.

**Artículo 5. Características de la garantía ICREF AVAL JOVEN.**

1. Esta línea de avales será gestionada en colaboración con el ICREF y las entidades financieras participantes (en adelante la Entidad financiera), a través de convenios de colaboración.

2. La garantía otorgada por el ICREF sobre el préstamo hipotecario de financiación de la vivienda otorgado por la Entidad financiera, alcanzará hasta el 20% cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) La financiación será de más del 80% y hasta el 100% del menor de los siguientes dos valores (en adelante "valor de referencia"): valor de tasación (calculado de conformidad con la Orden ECO/805/2003 o de cualquier otra normativa que complemente, desarrolle o sustituya a aquella) o precio de compraventa de la vivienda.

No será objeto de financiación los impuestos o tasas, ya sean directos o indirectos, que graven las operaciones de adquisición y financiación de la vivienda.

b) Las operaciones de financiación entre los/las adquirentes de vivienda habitual que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden y la Entidad financiera deberán instrumentarse mediante un contrato de préstamo hipotecario financiado con fondos de la citada Entidad. Con ocasión del otorgamiento del préstamo, no se podrá exigir la contratación de ningún producto o servicio adicional de la vivienda adquirida.

Los mencionados contratos de préstamo incorporarán las cláusulas que aseguren el correcto funcionamiento de los avales otorgados de acuerdo a lo que establezca el correspondiente convenio de adhesión de las entidades financieras a esta línea de avales.

c) El aval correspondiente se otorgará de forma automática una vez haya sido comunicada al ICREF la concesión del préstamo sin requerir aprobación previa por parte de la administración pública.

3. El aval quedará automáticamente sin efecto en el momento en el que el principal pendiente de pago del préstamo hipotecario de financiación objeto de la garantía sea igual o inferior al 80% del "valor de referencia" utilizado.

**Artículo 6. Compatibilidad y finalidad de la garantía.**

1. La garantía será compatible con cualquier otra ayuda a la adquisición de vivienda siempre que no se exceda del 100% del coste de la actuación elegible y así lo permita la normativa reguladora de las ayudas y el derecho de la Unión Europea.

2. En caso de obtención de ayudas a la financiación, la ayuda deberá destinarse a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación avalado.

Dentro del marco legal establecido por la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón, en particular lo dispuesto en su artículo 2.4, las personas beneficiarias cederán, a la entidad financiera prestadora, los derechos de cobro del importe total de la ayuda directa reconocida autorizando, a dicha entidad, a que actúe en su nombre para amortizar anticipada y parcialmente la financiación hipotecaria otorgada y avalada por el ICREF.

3. La garantía tiene carácter finalista de manera que el importe del préstamo avalado debe destinarse al pago del precio de la vivienda financiada.

**Artículo 7. Condiciones subjetivas de acceso a la garantía.**

1. Se podrán acoger a esta línea de avales las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o cuenten con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).

b) Que las personas solicitantes, así como las que vayan a integrar la unidad de convivencia, tengan una edad inferior a 35 años en el momento de solicitar la financiación.

c) Que el conjunto de ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, no superen el límite de 5,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

**Artículo 8. Condiciones objetivas de acceso a la garantía.**

1. Para acceder a esta línea de avales se deberán cumplir los siguientes requisitos.

a) Que la vivienda a adquirir esté situada en la Región de Murcia y se destine a domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar su unidad de convivencia, como mínimo, durante todo el periodo en que esté vigente la garantía.

b) Que se trate de vivienda nueva y la primera vivienda a la que se accede en régimen de propiedad. A este respecto, no podrá otorgarse la garantía cuando las personas solicitantes o alguno de los miembros que vayan a integrar la unidad de convivencia sean propietarios/as o usufructuarios/as de alguna vivienda en España.

Se exceptuará este requisito en los siguientes casos:

1.º) El derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.

2.º) No disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio; situaciones catastróficas o situaciones de violencia de género o amenaza/víctima de terrorismo.

3.º) La vivienda resulta inaccesible por situaciones sobrevenidas de dependencia o discapacidad, con un grado de discapacidad reconocido oficialmente igual o superior al 33 por ciento (33%).

c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

**Artículo 9. Cómputo del umbral de renta.**

La determinación de los ingresos de las personas solicitantes y de las que vayan a integrar la unidad de convivencia, atenderá a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general sumada a la base imponible del ahorro, reguladas en la legislación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los datos fiscales relativos al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la financiación. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados, referido a 14 pagas.

b) Los ingresos máximos se ponderarán aplicando los siguientes coeficientes multiplicadores:

Unidad de convivencia	Coficiente
Unidad de convivencia de 1 a 3 personas	0,75
Unidad de convivencia de 4 o más personas	0,70
Familias numerosas de carácter general	
Familias numerosas de carácter especial	
Unidades de convivencia en las que haya una o más personas con parálisis cerebral o con enfermedad mental o con discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento (33%)	0,60
Unidades de convivencia en las que haya una o más personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento (65%)	0,60

#### **Artículo 10. Acreditación de las condiciones de acceso a la garantía.**

Para acreditar los requisitos a que se refiere los artículos 7 y 8 deberán presentarse, ante la entidad financiera, los siguientes documentos:

a) Solicitud y declaración responsable conforme al modelo establecido en anexo I a esta Orden.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

c) Documento, válido en derecho, acreditativo del nivel de ingresos de las personas solicitantes y de los miembros que vayan a integrar la unidad de convivencia, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la financiación.

d) Certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de las personas solicitantes y de los miembros que vayan a integrar la unidad de convivencia.

e) Contrato de compraventa de la vivienda adquirida.

f) documento en modelo que se acompaña como anexo II a esta Orden, relativo a la consulta y tratamiento de datos personales.

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes y formalización de los préstamos.**

1. La solicitud deberá presentarse por las personas interesadas ante la Entidad financiera, con el modelo que figura en el anexo I de esta Orden y los préstamos correspondientes deberán formalizarse, siempre que se cuente con la correspondiente autorización antes del 31 de diciembre de 2022 y siempre que no se haya agotado el importe global máximo destinado a esta línea de avales a que se refiere el artículo 4.2.

No obstante, este plazo podrá ser objeto de prórroga a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en el convenio celebrado entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF, mediante la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las personas solicitantes deberán acreditar ante la Entidad financiera que cumplen los requisitos de acceso a la garantía establecidos en los artículos 7 y 8.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento del interesado para el tratamiento de datos por el ICREF y la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, así como la no oposición para poder consultar los datos necesarios para la comprobación del adecuado acceso a la garantía.

3. La Entidad financiera solo concederá los préstamos a las personas solicitantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en esta Orden y



aporten la totalidad de la documentación requerida en los términos previstos en el artículo 10 y siempre que no se haya superado el importe global máximo de esta línea de avales (10.850.000 euros).

#### **Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Entidad financiera que esté realizando dicha tramitación, cualquier modificación de las condiciones que pudieran determinar la pérdida sobrevenida de la garantía o el no acceso a la misma.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición de la vivienda. En caso de obtención de ayudas a la financiación, deberán destinarlas a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación avalado.

d) Utilizar el aval para la finalidad para la que ha sido concedido y conservar los documentos justificativos del cumplimiento de dicha finalidad.

#### **Artículo 13. Seguimiento y control de las garantías.**

1. En los convenios que se suscriban entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el ICREF y entre el ICREF y las entidades financieras, se regulará la colaboración necesaria para el seguimiento y control de esta línea de avales.

2. La Entidad financiera deberá conservar la documentación acreditativa de los requisitos de elegibilidad de las personas a las que se les ha concedido el préstamo avalado durante toda la vida del aval y ponerla a disposición, previo requerimiento, del ICREF o de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La citada Consejería podrá verificar en todo momento que los préstamos avalados se han otorgado a personas que cumplieran los requisitos de elegibilidad para obtenerlos, así como que el importe de aquellos se ha destinado a la finalidad para la que se otorgaron.

#### **Artículo 14. Incumplimientos.**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta Orden y demás normas aplicables, dará lugar a la cancelación de la garantía en el caso que proceda, y a la obligación de liberar como avalista al ICREF.

#### **Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de mayo de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



## ANEXO I

### Formulario de solicitud<sup>1</sup> línea ICREF AVAL JOVEN

#### SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LÍNEA ICREF AVAL JOVEN

D./D <sup>a</sup> .....	DNI/NIE.....
D./D <sup>a</sup> .....	DNI/NIE.....

Como persona/s solicitante/s de préstamo avalado acogido a la línea ICREF AVAL JOVEN (Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM xxx de xxxx,) por la que se regula la línea ICREF AVAL JOVEN destinada al acceso de jóvenes a la vivienda en régimen de propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 a) de la citada Orden y en concordancia con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que la unidad de convivencia a la que se refiere mi solicitud está compuesta por las personas que relaciona y, en su caso, está afectada por alguna de las siguientes circunstancias (marcar la que proceda):

Discapacidad /Grado

Familia Numerosa de carácter general / especial

2.- Que la vivienda por la que se solicita financiación constituirá domicilio habitual y permanente en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta línea de avales.

3.- No tener ningún integrante de la unidad de convivencia (incluida la/s persona/s firmante/s de esta declaración) en propiedad o en usufructo alguna vivienda en España, salvo en los supuestos permitidos por esta Orden (marcar, en su caso, el que proceda):

El derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.

No disponibilidad de la vivienda por causa de separación o divorcio; situaciones catastróficas o situaciones de violencia de género o amenaza/víctima de terrorismo.

La vivienda resulta inaccesible por situaciones sobrevenidas de dependencia o discapacidad, reconocidas oficialmente, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento (33%).

4.- Que dispongo de la documentación necesaria de acreditación de lo recogido en esta declaración y que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.

5.- Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración será comunicado oportunamente de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora de la línea ICREF AVAL JOVEN.

<sup>1</sup>Modelo de formulario a cumplimentar por las personas solicitantes al presentar ante la Entidad financiera la solicitud del préstamo de financiación avalado regulado en esta Orden.

6.- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y conozco lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como en su caso, la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que viniere determinado en las normas sectoriales de aplicación.

7.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conllevan la obtención del aval y se me ha informado, en particular, de que en caso de beneficiarme de esta garantía sin cumplir los requisitos establecidos, responderé de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar, teniendo en cuenta que el importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido.

### Y SOLICITO

Acogerme a la línea ICREF AVAL JOVEN, para lo que apporto la siguiente información y documentación:

1.- Documentación acreditativa de los datos personales de la/s persona/s solicitante/s:

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (conjunto de personas que vayan a habitar de forma habitual y permanente la vivienda para cuya financiación se obtiene la garantía, con independencia de la relación existente entre ellas).

- Marcar en caso de que proceda: La unidad de convivencia de la persona solicitante constituye Familia Numerosa:  general/ especial.

<b>01 Miembro</b>		
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:		
Fecha de nacimiento:		
Discapacidad <input type="checkbox"/> /Grado <input type="checkbox"/>		
<b>02 Miembro</b>		
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:		
Fecha de nacimiento:		
Discapacidad <input type="checkbox"/> /Grado <input type="checkbox"/>		
<b>03 Miembro</b>		
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>		Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:		
Fecha de nacimiento:		
Discapacidad <input type="checkbox"/> /Grado <input type="checkbox"/>		



<b>05 Miembro</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	
Discapacidad <input type="checkbox"/> /Grado <input type="checkbox"/>	
<b>06 Miembro</b>	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	
Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	
Discapacidad <input type="checkbox"/> /Grado <input type="checkbox"/>	

3.- Acreditación de los umbrales de ingresos de la unidad de convivencia:

- Documento, válido en derecho, acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y, en caso en que proceda, de los miembros que vayan a integrar la unidad de convivencia, correspondiente al ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la financiación (entre otros: declaración de renta/certificado de la AEAT/certificado del órgano competente de reconocimiento de otros ingresos).

4.- Documentación justificativa de la no titularidad de viviendas:

- Certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad de convivencia.

5.- Acreditación de las características de la vivienda:

- Contrato de compraventa de la vivienda adquirida.

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II

**CLÁUSULA CONSULTA/TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
PRÉSTAMO AVALADO LÍNEA ICREF AVAL JOVEN**

Las personas firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que la Dirección General competente en materia de vivienda, a efectos de verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para acceder a la garantía, consulte los datos relacionados/ no autorizan a que consulte los datos tributarios.

Las personas firmantes que han mostrado su oposición/ no autorización a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS cuando le sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por  
la Administración:**

1. Datos de familia numerosa (si procede).
2. Datos de Discapacidad (si procede).
3. Datos tributarios relativos a nivel de ingresos.

SOLICITANTE		01 MIEMBRO	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
02 MIEMBRO		03 MIEMBRO:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
04 MIEMBRO:		05 MIEMBRO:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input checked="" type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	



De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán tratados por la Consejería de Fomento e Infraestructuras (Plaza Santoña, 6, 30006, Murcia. Teléfono: 968 228848) como Responsable del Tratamiento (Dirección General de Vivienda) en base a un interés público (artículo 6.1, c) del RGPD con la finalidad de la gestión de las garantías de financiación obtenida en la línea ICREF AVAL JOVEN. Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado. Asimismo, se informa a las personas participantes que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Las personas participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberán dirigir mediante solicitud a la Dirección General de Vivienda Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web [www.carm.es](http://www.carm.es) En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**3718 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2016.**

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM n.º 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 155, de 5 de julio de 2008), Orden de 30 de mayo de 2011 (BORM n.º 126, de 3 de junio de 2011), Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM n.º 119, de 26 de mayo de 2014) y Orden de 23 de mayo de 2018 (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2018), al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación. No hay ningún indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados.

Resultando que las circunstancias que la motivaron no se han visto modificadas, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

Para ello, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura ha elaborado el proyecto de Orden por la que se prórroga la Veda para la Pesca de Moluscos Bivalvos en Aguas Interiores de la Región de Murcia, establecida por Orden de 16 de junio de 2016.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que



considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 24 de mayo de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco Espejo García.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**3719 Despido/ceses en general 135/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0001219

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 135/2020

Sobre: Despido

Demandante: Jesús Izquierdo Ruiz

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Cahertrans S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 135/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Izquierdo Ruiz contra Cahertrans S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia núm. 27/2021**

En Murcia a 18 de febrero de 2021

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda de despido y cantidad interpuesta por Jesús Izquierdo Ruiz, frente a Cahertrans S.L, y el Fogasa, declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el demandante el día 31 de diciembre de 2019, y ante la imposibilidad de readmisión, se tiene por hecha la opción por la indemnización por parte del FOGASA, declaro extinguida la relación laboral con efectos de la fecha del despido, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en la cuantía de 2.200,73 € y sin devengo de salarios de tramitación, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante en concepto de liquidación salarial la cantidad de 7.488,97 €, más el 10% de recargo por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0135.20, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0135.20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cahertrans S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **3720 Cuenta de abogados 151/2019.**

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2019 0001253

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 151/2019

Procedimiento origen: Dsp despido/ceses en general 325/2014

Sobre ordinario

Demandante: José López Pérez

Abogado: José López Pérez

Demandado: Sertan Erolov Boshnakov

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 151/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José López Pérez contra Sertan Erolov Boshnakov sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 13 de mayo de 2021.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por resolución de fecha 5/3/2019 se acordó requerir a Sertan Erolov Boshnakov, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 2.010,40 euros que en concepto de honorarios le reclamaban.

**Segundo.-** Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sertan Erolov Boshnakov, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**3721 Despido/ceses en general 619/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0005514

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 619/2019

Sobre despido

Demandante: Estefanía García Fernández

Abogado: Julián Fernández Moreno

Demandados: Tendencias Infantiles del Sureste, S.L., Ana María López Tomás, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 619/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estefanía García Fernández contra las empresas Tendencias Infantiles del Sureste, S.L., Ana María López Tomás, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Sra. doña María Cristina Conesa Noguera

En Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Recibidos los presentes autos del Juzgado Decano, habiéndose designado al titular del Social n.º 5 de Murcia para que conozca de los presentes autos, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 15/07/21, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas número Cinco y el acto previo de conciliación tendrá lugar a las 11:20 horas, en la Sala número Uno.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Admón. de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Para la citación de la mercantil demandada Tendencias Infantiles del Sureste, S.L., habiéndose intentado la citación personal, conforme a lo acordado en los presentes autos, líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Para la citación de la mercantil codemandada Ana María López Tomás, efectúese la misma por correo ordinario con acuse de recibo y ad cautelam, por edictos.

Sirva esta resolución de citación a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias legales que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y de citación a los actos de conciliación y juicio señalados a las empresas Tendencias Infantiles del Sureste, S.L. y Ana María López Tomas, así como a la práctica de interrogatorio de parte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

**3722 Procedimiento ordinario 58/2017.**

N.I.G 30030 47 1 2017 0000107

Procedimiento ordinario 58/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Kuwait Petroleum España, S.A.

Procuradora: María Belda González

Abogado: Juan Luis Rodríguez Ambles

Demandado: Antonio López García

Doña Ana Isabel González Peinado, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, por el presente,

**Anuncio**

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Kuwait Petroleum España, S.A. frente a Antonio López García se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando esencialmente el suplico de la demanda promovida por Kuwait Petroleum España SA, representado/a por el/la Procurador/a Belda González, y defendido/a por el/la Letrado/a Bento San Román, contra Antonio López García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de veinte mil novecientos catorce euros con veintidós céntimos (20.914,22) del principal de la deuda de Redesan Murcia, S.L. fijada en el Auto dictado el 18 de julio de 2013 por el Juzgado de 1.ª Instancia nº 13 de Murcia en la ETJ 1008/2013 más los intereses que se puedan liquidar en aquel procedimiento, todo ello más los intereses correspondientes desde la presente interpelación judicial y con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio López García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 17 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Madrid

**3723 Procedimiento ordinario 792/2020.**

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Cinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 792/2020 promovido Juan Roberto Guerrero Blázquez, Lyubov Byelikova, Luz Idelva Naranjo Sánchez, Claudia Nicole Rodríguez Claudio, Mónica Virginia Bermeo Cevallos, Sandra Milena Giraldo Acosta, Sara Tatiana Pinaya Peredo, Nimer Saldias Calero, Bray Suárez Von Boeck, Danilo Omar Rosales Rodríguez, José Antonio Flores Domínguez, Antonio Egea García y Manuel Antonio Valencia Malca, reclamación de cantidad.

Persona que se cita:

Trust de Catering, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Juan Roberto Guerrero Blázquez, Lyubov Byelikova, Luz Idelva Naranjo Sánchez, Claudia Nicole Rodríguez Claudio, Mónica Virginia Bermeo Cevallos, Sandra Milena Giraldo Acosta, Sara Tatiana Pinaya Peredo, Nimer Saldias Calero, Bray Suárez Von Boeck, Danilo Omar Rosales Rodríguez, José Antonio Flores Domínguez, Antonio Egea García y Manuel Antonio Valencia Malca sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, Sala de Vistas n.º FI1, ubicada en la planta el día 29/09/2021, a las 11:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en





relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Estefanía Leire Herranz Gómez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

**3724 Procedimiento ordinario 1.391/2020.**

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Trece de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 1.391/2020 promovido D. Javier García Movellán, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita:

Moreno Scigliano Heras, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Javier García Movellán sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 3.4, ubicada en la planta tercera el día 16/06/2022, a las 13:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Cabrera Delgado.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **3725 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2020.**

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, la Cuenta General del ejercicio 2020; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 20 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D. Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3726 Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2021.**

Que por Decretos número 2161 y 2162 han sido inicialmente aprobados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y naturaleza rústica del ejercicio 2021.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrá interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre el 1 de Junio de 2021 al 20 de Septiembre de 2021.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián Nº 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a [recaudacion@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudacion@ayto-alcantarilla.es)

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 17 de mayo de 2021.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **3727 Aprobación definitiva del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de marzo de 2021, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado, conforme al art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del mismo:

#### **Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí**

##### **Preámbulo**

Ceutí, durante siglos fue un señorío jurisdiccional que tiene su origen en la concesión real de una villa, con un cierto número de derechos sobre la organización política, la población y el territorio la villa.

El control de los ayuntamientos podía permitir a los señores inmiscuirse en la vida económica del pueblo de la manera más ventajosa.

Desde la concesión de Alfonso X el Sabio de la alquería de Benahabai de Zepti al caballero Gil García de Azagra, la posesión de Ceutí, pasara por muchas manos, unas veces por herencia, otras por donación y algunas por compra.

En 1357 la propiedad de Ceutí recae en Juan Sánchez de Claramunt, siendo posteriormente señorío de Pedro de Claramunt y a la muerte de este, paso la propiedad a sus hijos, quienes vendieron cada uno la mitad de la propiedad que les correspondió. Siendo los nuevos dueños Sancho Dávalos y doña Iseo Fajardo, esposa de don Pedro Vélez de Guevara.

#### **TITULO I: HONORES Y DISTINCIONES**

##### **Capítulo I: Distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí**

##### **Artículo 1.º Los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí.**

El Ayuntamiento de Ceutí posee como distintivos, señales o divisas honoríficas los que se le otorguen o pueda dotarse a sí mismo, como los que siguen a continuación:

- El escudo de Ceutí
- La bandera de Ceutí
- El bastón de mando municipal.
- La banda distintiva de los concejales.

El uso de los distintivos municipales por personas o entidades que no sean de la Corporación requiere la previa autorización del Ayuntamiento, que puede otorgarse, discrecionalmente, en precario, provisional o definitivamente, concretándose su uso en expediente tramitado al efecto.

### **Artículo 2.º El escudo de Ceutí.**

En el mes de junio de 1969 y siendo alcalde de Ceutí, Isidoro Sánchez Jara, se aprobaba la confección del escudo heráldico que había de tener el Ayuntamiento, encargando el mismo a un técnico en la materia, Vicente de Cadenas y Vicent Cronista del Rey de Armas (profesional titulado de la heráldica) de Madrid, siendo el coste del mismo de 7.000 pesetas.

A finales del mes de mayo de 1971, y visto el expediente instruido para la adopción del Escudo Heráldico del municipio para que presida los actos oficiales y sea usado en el sello que se estampe en los documentos del Ayuntamiento, se deduce "Que la Villa de Ceutí, ha estado unida, en su historia, a la comarca por lo que no hay hechos que la individualicen. Sin embargo, antes del siglo XVIII, estaba bajo el señorío de la familia Puxamarin y después de serle concedido el título de conde a María Josefa Puxamarin y Fajardo, quedó convertida en la Villa en condado. Por lo que se ha formado un boceto en el que se recogen las armas de la citada familia y que son las siguientes: El campo de plata, un aguilón de sable (negro) sobre ondas de mar, de azur (azul) y plata sujetando una flor de lis, de azur (azul). Este escudo deberá timbrarse con una corona de conde, que es un círculo de oro, enriquecido de pedrerías y realizado de 18 perlas"

Escudo de forma española. En campo de sinople, una torre de oro, donjonada, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata y azur; guardada por un perro de su color. En el cantón diestro del jefe, un creciente de plata, tornado. Bordura de plata con una cadena de sable cortada en dos trozos iguales. Al timbre, Corona Real de España.

Considerado, que el bosquejo histórico unido al expediente, ha sido redactado por el Cronista Rey de Armas de Madrid, Vicente de Cadenas Vicent, con datos recogidos en el Archivo General de Simancas, en el Histórico Nacional de Madrid y en el Ministerio de Justicia, sección de títulos nobiliarios, por lo que merece crédito y el de la villa tal y como aparece en el diseño unido al expediente.

Llegamos al 20 de marzo de 1990 y en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, se aprobaba un nuevo escudo y bandera para el municipio de Ceutí, todo ello por motivos históricos, previa deliberación y por unanimidad.

El escudo de Ceutí, es el siguiente:

"Escudo de forma española. En campo de Sinope, una torre de oro donjonada, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata y azur; guardada por un perro de su color. En el cantón diestro del jefe, un creciente de plata, tornado. Bordura de plata con una cadena de sable cortada en dos trozos iguales. Al timbre, Corona compuesto de ocho florones (cinco vistos) de hojas de acanto, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen otras tantas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo azur, con el semimeridiano y el escudo de oro, sumado de Cruz de oro, y la Corona forrada de gules.

### **Artículo 3.º La bandera de Ceutí.**

La Bandera Municipal de Ceutí tiene la siguiente descripción: Superficie de dimensión 2 por 3, de color verde, en cuyo centro y ocupando la mitad de la altura está la torre donjonada de color amarillo dorado, con puerta y ventana de rojo, guardada por un perro de color marrón.

**Artículo 4.º El bastón de mando.**

El bastón es un distintivo honorífico del Ayuntamiento de Ceutí que pueden ostentar los corporativos con tratamiento de autoridad, el alcalde presidente y los tenientes de alcalde.

El bastón de la Alcaldía es símbolo del mando que ostenta en los actos públicos en los que lo detente.

**Artículo 5.º La banda distintiva de los concejales.**

La banda es un distintivo de los señores concejales para su uso en actos oficiales y en virtud de su cargo. Y se usara en el pleno de constitución de cada nueva corporación.

**Artículo 6.º El Libro de Oro de la Ciudad.**

A fin de que quede constancia de las personalidades relevantes que visitan la Casa Consistorial, se les invitará a firmar en el llamado Libro de Oro.

Se concederá el honor de figurar en este Libro de Oro, aparte de a las personalidades a que antes se alude, a los miembros de la Corporación en cada renovación que se vayan produciendo, en el mismo día de la constitución de aquella, e igualmente a todas las personas que hayan sido galardonadas con alguna de las distinciones otorgadas por la Corporación.

El libro de honor quedará depositado en el despacho del Sr Alcalde/sa, custodiado o en las oficinas de Secretaria General, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.

**Artículo 7.º Recompensas honoríficas y libro de distinciones.**

Con el fin de premiar a las personas o entidades que se hayan distinguido por sus especiales merecimientos, hayan originado señalados beneficios o prestado servicios extraordinarios a la comunidad, la Corporación crea, y podrá conceder, las recompensas honoríficas siguientes:

- Hijo Predilecto de la Ciudad.
- Hijo Adoptivo de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Ceutí, además de los distintivos y recompensas honoríficos contemplados en este reglamento, podrá crear otros premios o distinciones específicas en función de criterios de conveniencia, necesidad u oportunidad para distinguir a personas físicas o jurídicas que considere merecedoras de ellos.

El procedimiento de concesión será el establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

Estas distinciones se anotarán en un libro registro autorizado por el alcalde y el secretario de la Corporación, donde se hará constancia de la persona o entidad a la que se otorga la distinción, la fecha de otorgamiento, y, en su caso, la fecha de fallecimiento, para aquellas distinciones con número tasado de concesión.

De forma anual o también a solicitud de una cuarta parte de los miembros de la Comisión de Cultura, se informará a la Comisión de Cultura de las modificaciones que se han producido en el libro.

**Artículo 8.º Hijo Predilecto de Ceutí.**

El nombramiento de Hijo Predilecto de Ceutí solo podrá conferirse a personas nacidas dentro de este término municipal.

La distinción de Hijo Predilecto recaerá exclusivamente en aquellas personas que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general mantengan una vinculación íntima y continuada con la vida local que les una estrechamente a la comunidad.

El título de Hijo Predilecto será vitalicio y no podrán existir simultáneamente más de cinco.

#### **Artículo 9.º Hijo Adoptivo de Ceutí.**

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Ceutí podrá recaer en personas nacidas fuera de este término municipal, cualquiera que sea su naturaleza de origen e incluso a los nacidos en el extranjero o que posean nacionalidad distinta a la española.

La distinción de Hijo Adoptivo recaerá exclusivamente en aquellas personas que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general mantengan una vinculación íntima y continuada con la vida local que les una estrechamente a la comunidad.

El título de Hijo Adoptivo será vitalicio y no podrán existir simultáneamente más de cinco.

- Título de reconocimiento de 25 y 50 aniversario a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.

- Dedicación/ denominación de calles, plazas, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines).

- Premios del Deporte.

- Mención Honorífica especial.

### **Capítulo II: Nombramientos y distinciones honoríficas**

#### **Artículo 10.º**

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación reúnan los suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizadas a favor de Ceutí, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural y artístico, deportivo, social, etc.

La denominación se otorgara por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno.

En el acuerdo de otorgamiento, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una persona viva, se facultara al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, el acto público, distinguido procederá a descubrir la placa de honor concedido.

#### **Artículo 11.**

En el caso de cambio de denominación de espacios públicos, calles edificios y monumentos esta será acordada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

El cambio de denominación de una calle, estará sujeto a prestación de un escrito por los vecinos empadronados en la calle o edificio. En el caso de cambio de denominación de un monumento o espacio público será preciso escrito presentado por los vecinos empadronados en las calles adyacentes.



En el acuerdo de cambio de denominación cuando se trate de nuevas denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha, en que, el acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa de honor concedido.

En el caso de cambio de denominación de calles, se procederá a cambiar las placas de identificación de las calles por otras en las que aparezca el nuevo nombre de la calle y debajo una referencia que diga "antigua calle" y el nombre de la antigua calle. Estas nuevas placas de identificación de las calles se mantendrán durante cuatro años para a continuación volver a cambiarlas dejando ya solo el nombre actual de la calle.

Desde las distintas áreas municipales se notificara a los vecinos afectados de cambio de denominación de las calles, espacios públicos, edificios monumentos, y se informará de los tramites a realizar con los diferentes organismos públicos.

#### **Artículo 12.º**

- Premio Villa de Ceutí.

El Premio Villa de Ceutí estará destinado a instituciones, asociaciones, entidades o particulares, como reconocimiento honorífico por la realización, participación o desarrollo de especiales actuaciones o servicios prestados al municipio de Ceutí.

Se otorgará un premio, y de manera anual, existiendo la posibilidad de aumentar a dos, siendo ésta una causa excepcional y motivada, a propuesta de los diferentes grupos políticos.

El número de premios de la ciudad no se limita de antemano habida cuenta de que tal distinción lo será a perpetuidad, si bien la Corporación mantendrá en todo caso, al igual que en las restantes distinciones, un estricto criterio restrictivo en la adopción de este tipo de acuerdos.

#### **Artículo 13.º**

- Normas comunes a la concesión de recompensas honoríficas.

De toda propuesta o iniciativa de concesión de cualquiera de los honores y distinciones de que trata este reglamento, se incoará el oportuno expediente, que podrá iniciarse:

- A propuesta del presidente de la Corporación.
- A propuesta de un tercio de los miembros de la Corporación.

En la propuesta de concesión se consignarán las razones, méritos o servicios prestados por la persona o entidad a cuyo favor se propone una distinción honorífica.

Tomada en consideración la propuesta por el Ayuntamiento, se remitirá a la Comisión Municipal de Cultura que recabará la aportación e cuantos informes, documentos o pruebas consideren oportunos y tras su estudio y a la vista de los mismos, formulará dictamen que someterá al Pleno de la Corporación para adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo.

El acuerdo deberá adoptarse en votación, que podrá ser secreta, siendo preciso para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones contenidos en este reglamento el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la sesión, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

La apreciación en la valoración de los méritos por la Corporación Municipal, reflejada en el expediente, será la que determine la concesión de una u otra recompensa o categoría de medalla.

Las distinciones enumeradas en los apartados del artículo 8.º Del presente reglamento podrán concederse a las personas físicas a título póstumo, no computándose en estos casos su número en las limitaciones respectivamente determinadas en el presente texto.

Los distinguidos con estos honores podrán ostentarlos en cualquier acto público y tendrán lugar preferente, en los que con carácter oficial organice el excelentísimo Ayuntamiento. La entrega de los pergaminos acreditativos de los nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, tendrá lugar, a ser posible, en un acto solemne presidido por el señor alcalde con asistencia de la Corporación en un Pleno que se celebrará en la Casa Consistorial u otro emplazamiento municipal establecido a tal efecto.

La Corporación municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguno de los honores y distinciones contenidos en este reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de alcalde o concejal de este Ayuntamiento en tanto que los interesados se encuentren en el ejercicio del cargo.

Aunque las concesiones que se regulan en el presente reglamento tienen carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegase a ser indigno de poseerlas, por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación, previa instrucción del oportuno expediente que justifique las razones que provocan la adopción de esta medida, por el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la sesión, y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, y en votación, que podrá ser declarada secreta, adoptará la decisión que convenga a los intereses generales del municipio.

### **Capítulo III: De los ex miembros corporativos:**

#### **Artículo 14.º Uso de la insignia corporativa por los ex miembros del Ayuntamiento.**

Todos los que hayan ostentado el cargo de concejal durante algún período tienen derecho a mantener la insignia corporativa en su poder y utilizarla en los actos representativos a los que acuda, en su condición de ex miembro corporativo.

#### **Artículo 15.º Presencia en los actos oficiales de los ex miembros del Ayuntamiento.**

Los ex alcaldes de la Corporación serán invitados a los actos oficiales organizados por la Corporación, con motivo de las conmemoraciones más solemnes o de las festividades locales. Los ex miembros corporativos invitados ocuparán un lugar preferente en el protocolo tras la Corporación, determinado en función del resto de autoridades presentes por el servicio de protocolo.

### **Capítulo IV: Protocolo en actos oficiales**

#### **Artículo 16.º Tratamientos honoríficos:**

El Ayuntamiento tiene el tratamiento de Excelentísimo.

El alcalde-presidente tiene el tratamiento de Ilustrísimo señor.

#### **Artículo 17.º Orden de prelación de autoridades.**

El orden de prelación que hayan de guardar entre sí las distintas administraciones públicas será el que se encuentre establecido por la legislación vigente.

#### **Artículo 18.º Orden de precedencia de miembros corporativos:**

Para el orden de precedencia entre los señores concejales, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El primer puesto corresponde de pleno al señor Alcalde-Presidente de la Corporación. Tienen derecho de precedencia los tenientes de alcalde por su orden de nombramiento. Seguirán en orden los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que no sean tenientes de alcalde

A continuación seguirán el orden los concejales portavoces de los grupos políticos en función del número de votos que representen.

El resto de concejales se ordenarán de acuerdo con la adjudicación de sus respectivos escaños por la Ley d'Hont que determina la vigente legislación electoral, o aquella formula que establezca el citado orden de adjudicación.

Dicho orden de precedencia se observará en todos los actos, protocolarios o no, en los que los miembros corporativos asistan como representantes del Ayuntamiento de Ceutí.

#### **Artículo 19.º Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.**

Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán la de corporación y la de comisión. La forma de asistencia en corporación es la más solemne, y se utilizará en aquellos actos que en este reglamento se señale, y aquellos otros no previstos que a juicio de la Corporación o de la Presidencia lo requieran. Por regla general, y salvo decisión de la Presidencia, los concejales portarán su banda distintiva.

El Ayuntamiento asistirá en corporación, si a ello fuera invitado por la autoridad competente, y a los actos de orden interno, tales como el entierro de alguno de los miembros en activo del Ayuntamiento o de alcaldes eméritos.

Entre ellos se precederán en el orden por el que se citan, situándose delante de las filas de concejales.

El alcalde-presidente, que llevará a su derecha al primer teniente de alcalde y a su izquierda al segundo teniente de alcalde, será precedido por el resto de los miembros de la Corporación, formados en dos filas, con sujeción al orden de precedencia señalado anteriormente, siendo ocupado el de la izquierda de la Alcaldía, por el último de los concejales y el de la derecha por el siguiente concejal en orden inverso a la adjudicación de escaños por la Ley d'Hont, de la vigente legislación electoral.

El alcalde declarará constituida y disuelta la Corporación con las frases rituales de «queda constituida la Corporación» y «queda disuelta la Corporación».

#### **Artículo 20.º Orden de precedencia interna de la Corporación Municipal**

Se establece como orden de precedencia interna de la Corporación Municipal de Ceutí, el siguiente:

1. Alcalde.
2. Tenientes de Alcalde, por su orden.
3. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, según orden de mayor a menor representación corporativa.
4. Resto de Concejales del grupo de gobierno, por su orden electoral.
5. Resto de Concejales, ordenados por Grupos Políticos Municipales, y éstos ordenados a su vez de mayor a menor representación corporativa.
6. Secretario, Interventor y Tesorero.
7. Jefes, Directores y Gerentes de Servicios Municipales.
8. Policía Local.

**Artículo 21.º Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.**

El Ayuntamiento asiste tradicionalmente en Corporación a los siguientes actos:

## 1. Fiestas Locales:

a) Romería de San Roque

b) Procesión de San Roque

c) Semana Santa:

· Pregón

· Procesión de Jueves Santo y Viernes Santo.

d) Procesión del Corpus Christi.

2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades nacionales con tratamiento mínimo de Excmo./a. Sr/a.

3. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales del Presidente de la Comunidad Autónoma, Presidente de la Asamblea Regional, Delegado del Gobierno en la Región de Murcia, y Consejeros del Gobierno Regional.

4. Entierros de los miembros de la Corporación y ex alcaldes de la ciudad.

5. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 22.º Protocolo en la formación de la Corporación.**

1. En los actos cívicos de carácter municipal, y en los actos o celebraciones de carácter religioso, en los que asista la Corporación, el Alcalde presidirá el cortejo de autoridades civiles, e inmediatamente después se ubicarán los miembros de la Corporación Municipal siguiendo el orden de precedencia que se establece en el art. 4 de este Reglamento.

En todos los actos públicos solemnes al que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de Policía Local en traje de gala, Guardia Civil y Policía Nacional en el caso de que acepten invitación.

2. Se hace constar que en los actos religiosos que se celebran en lugares cerrados como templos o iglesias, que las autoridades civiles se ubiquen en las primeras filas de asistentes.

**Capítulo IV: Sobre actos oficiales, su clasificación y presidencia****Artículo 23.º Clasificación de los actos municipales.**

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

· Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

· Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas concejalías, propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Todo acto o evento institucional organizado por el Ayuntamiento de Ceutí preservará la imagen corporativa del mismo según las especificaciones del manual de imagen corporativa.

**Artículo 24.º Presidencia de los actos de carácter general.**

La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa.

Aquellos actos de carácter general que no presida el alcalde o alcaldesa serán presididos por el concejal/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponderá la presidencia a los/las tenientes de alcalde, según su orden.

**Artículo 25.º Presidencia de los actos propios organizados por concejalías.**

En los actos propios organizados por las Concejalías, que presida el Alcalde de Ceutí, el responsable del área le acompañara en la presidencia. En ausencia del Alcalde, ostentará la Presidencia el responsable del área.

Los Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

Cuando los/las ex titulares de la Alcaldía asistan a un acto municipal, se situarán a continuación del último miembro de la Corporación Municipal, ordenándose de acuerdo con fecha de su cese, comenzando por la más antigua. No obstante, en función del carácter del acto, podrán ocupar un lugar más relevante.

Así mismo, en los actos municipales a los que asistan el Cronista de la ciudad, y las personas que ostenten algunos de los títulos o distinciones que se regulan en el título siguiente serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que resulte procedente.

**Artículo 26.º Asistencia del Ayuntamiento en comisión.**

La forma de asistencia en comisión es menos solemne que en Corporación y se determinará por la Alcaldía dependiendo de la importancia del acto. Generalmente la representación corporativa no portará la banda distintiva de los concejales.

**Artículo 27.º Constitución de nueva Corporación.**

En el acto de constitución de una nueva Corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El orden de colocación en la mesa presidencial dependerá de lo que determine la legislación electoral. En todo caso, la Mesa de Edad integrada por los miembros corporativos de mayor y menor edad y el secretario general, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del alcalde.

Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo y en relación con la atribución de los mismos por la Ley d'Hont.

El orden del acto será el determinado por la vigente legislación sobre elecciones:

- Inicio de la sesión,
- Constitución de la mesa de edad,
- Adquisición de la condición de concejal,
- Constitución del Ayuntamiento,
- Elección de alcalde,
- Juramento o promesa del alcalde, y
- Fin de la sesión.

Posteriormente, los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo, siendo el equipo de gobierno el primero en realizar elección de estos; la distribución del resto se realizará buscando siempre la operatividad y el consenso entre los restantes grupos políticos.

**Artículo 28.º Fallecimiento de miembros corporativos.**

En caso de fallecimiento de un miembro corporativo en activo y ex alcaldes, se izarán a media asta las banderas en la fachada de la Casa Consistorial. La manifestación de duelo se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado.

Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación. Sobre el féretro se colocará la bandera municipal.

**Artículo 29.º Festividades patronales.**

El Ayuntamiento conmemorará todos los años los días de los patronos de Ceutí.

- 16 de agosto, festividad de San Roque
- 22 de julio, festividad de Santa María Magdalena.
- 1 de mayo, festividad de San José Obrero ( Los Torraos)

**Artículo 30.º Ornamentación Casa Consistorial.**

La ornamentación. Exterior de la Casa Consistorial en la celebración de solemnidades se ajustará a las siguientes normas:

En las festividades locales se ornamentará el exterior de la Casa Consistorial, así como la entrada principal.

Cuando un representante del Gobierno, de la Administración del Estado, comunidad autónoma o provincial haya de visitar la Casa Consistorial, el alcalde determinará, en relación con la importancia del acto que se celebre, la forma en que el exterior del edificio ha de ser ornamentado.

El señor alcalde-presidente determinará cualquier otra fecha en la que el exterior e interior de la Casa Consistorial hayan de ser ornamentados.

**Artículo 31.º Asistencia a templos religiosos.**

Cuando la Corporación disponga su asistencia a algún acto religioso dentro de un templo, tendrá asientos reservados en lugar preferente. De tiempo inmemorial los ha conservado con carácter permanente y de su propiedad en la colegiata de Santa María.

**Artículo 32.º Protocolo.**

La alta dirección del protocolo, etiqueta y ceremonial es atribución del alcalde presidente del Ayuntamiento de Ceutí, quien podrá delegar sus funciones en un concejal y ser asesorado por los técnicos corporativos que determine.

Anunciada oficialmente una visita a Ceutí de una autoridad, se respetará el protocolo de aquellas cuyo ámbito territorial sea superior al municipal en lo que no contravenga a éste o se muestren incompatibles, respetando en todo caso la prelación establecida por el ordenamiento jurídico.

En determinados casos podrá elaborarse, según las indicaciones de la Alcaldía, el programa de actos a celebrar por el Ayuntamiento y las características de los mismos, trasladándose a los interesados para su conocimiento

**Artículo 33.º De los matrimonios civiles**

Recibida del Juez Encargado del Registro Civil, instructor del expediente previo, la relación de todos los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción del matrimonio, dicha documentación será remitida al Gabinete de Alcaldía, donde existirá un Libro de Registro de las peticiones de matrimonio que se produzcan.

Se señala como lugares de celebración de matrimonios el Salón de plenos del Ayuntamiento, Auditorio Centro Cultural y Ermita de San Roque, tal como explica la ordenanza municipal en vigor.

#### **Artículo 34.º Hermanamientos con otras ciudades**

El Ayuntamiento de Ceutí, podrá decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etcétera, con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Realizados los trabajos que aconsejen el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo.

La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo

Juramento solemne de hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.

Uso de la palabra por el Alcalde o representante municipal delegado del municipio hermanado y clausura del acto con discurso del Alcalde o representante municipal delegado de Ceutí.

Las visitas oficiales y actos conmemorativos estarán reglados en base a los artículo 20 de esta ordenanza municipal.

### **Capítulo V: Cronista Oficial de la Ciudad**

#### **Artículo 35.º El Cronista de la ciudad.**

El Ayuntamiento de Ceutí tendrá a su servicio los cronistas de la ciudad que determine, cuyas funciones serán las de redactar la crónica local, narración objetiva de los hechos y sucesos pasados y presentes que por su trascendencia e interés deban registrarse en la historia de la localidad, tal como refleja el Estatuto del Cronista Oficial Local.

#### **Artículo 36.º El nombramiento de Cronista.**

El nombramiento y cese del Cronista de la ciudad se hará discrecionalmente por acuerdo del Pleno corporativo.

#### **Artículo 37.º Gratificaciones del Cronista.**

El nombramiento de Cronista se hará por acuerdo corporativo y el cargo será personal y honorífico. No obstante, serán gratificarles aquellos trabajos especiales que la corporación pueda encomendarle, desplazamientos, dietas, etc.

#### **Artículo 38.º Desempeño de la función de Cronista.**

Para el perfecto desempeño de las funciones a que se refiere el artículo primero del presente capítulo, el Cronista de la ciudad será invitado a las solemnidades corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente, tras la Corporación y autoridades, en las mismas.

### **Artículo 39.º Privilegios del Cronista de la ciudad.**

El Cronista de la ciudad contará con un acceso permanente a los fondos del archivo y biblioteca municipales, así como a las demás dependencias culturales de la Corporación. Asimismo le serán facilitados en préstamo la documentación, manuscritos y libros de la corporación y de sus instituciones de cultura, las cuales utilizará exclusivamente en su despacho de trabajo, dentro del marco de la legislación vigente.

### **Artículo 40.º**

#### **Normas del uso de los distintivos del Ayuntamiento**

- Determina que el uso de los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí requiere previa autorización de la Corporación que puede otorgarse discrecionalmente en precario provisional o definitivamente concretándose ese uso en el expediente tramitado al efecto, por lo que se hace necesario dictar normas de desarrollo del Reglamento para sentar criterios para la autorización y los tramites del expediente.

Los distintivos del Ayuntamiento son símbolos que han de utilizarse correcta y dignamente, debido al respeto que merecen como consecuencia de lo que representan, por tanto, para poder usar esos distintivos honoríficos en los distintivos de productos o mercancías, han de conocerse las razones, el uso, el ámbito y cualquier otro dato que sirva para justificar la autorización que se concede.

En cualquier caso la autorización ha de quedar en manos de la voluntad corporativa, discrecionalmente y, podrá revocarse en cualquier momento de la autorización límites temporales o espaciales.

El expediente ha de tramitarse como cualquier expediente general, estudiándose y emitiéndose el correspondiente dictamen en la Comisión que detente la competencia, trasladándose a la Comisión de Gobierno para su autorización definitiva.

Por los miembros presentes de los que integran el número de la omisión.

1.º El uso de los distintivos honoríficos del Ayuntamiento de Ceutí requiere la previa presentación de la instancia por las personas o entidades interesadas, exponiendo las razones de la petición, objeto o productos a aplicar, la finalidad que se persigue con la utilización de los símbolos, forma y composición de los mismos, el ámbito espacial y temporal en el que tendrá lugar y cualquier otro dato o circunstancia que sirva para justificar la autorización que se pretende.

2.º Previo dictamen de la comisión informativa que detente la competencia y que requerirá cuantos datos o informes precise para formar la voluntad del órgano, la Comisión de Gobierno o Alcaldía, por cuestiones de urgencia, se decidirán sobre la autorización.

3.º La resolución tendrá en cuenta el carácter representativo de los distintivos honoríficos, los valores históricos que representa y que el uso de los mismos no dé lugar a posibles conclusiones o interpretaciones inconvenientes dado el sentido de identificación que los símbolos tienen con la Institución a la que se refieren. No podrán autorizarse el uso de los distintivos que se apliquen como distintivo único para denominarlo expresar marcas o productos, debiendo en todo caso considerándose como elementos accesorios de distintivo principal. Tampoco podrá autorizarse el uso de la orla del escudo, que queda reservada para uso corporativo.



4.º El uso incorrecto, a juicio de la Corporación, de los distintivos autorizados, podrá dar lugar a la revocación, en cualquier momento, de la autorización concedida, bien por la Comisión de Gobierno, bien por la Alcaldía, por las cuestiones de urgencia.

5.º Facultar a la alcaldía para la ejecución de la presente decisión.

#### **Disposición adicional**

Por la Junta de Gobierno Local se dictarán las normas de desarrollo del presente reglamento que fueran necesarias para la mejor ejecución del mismo.

#### **Disposición derogatoria**

El presente reglamento deroga cuantas otras disposiciones de este rango hayan sido dictadas por la Corporación local en esta materia y que se opongan al mismo, (especialmente el reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en 30 de marzo de 1973).

#### **Disposición final**

El presente reglamento se aprueba por decisión del Ayuntamiento, Pleno de 25 de febrero de 2021.

El presente reglamento deberá adecuarse en cada momento a la legislación vigente que pudiera ser de aplicación (europea, estatal o autonómica).

### **Real Decreto 4 de agosto de 1983, n.º 2099/83 (Presidencia). ACTOS OFICIALES. Reglamento Ordenación Precedencias en el Estado.**

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex Presidentes del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, según su orden.
16. Jefe de la Oposición.
17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma
19. Alcalde de la localidad.

20. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Presidente del Consejo de Estado.
22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
28. Capitán General de la Primera Región Militar, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina y Teniente General Jefe de la Primera Región Aérea.
27. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
28. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante de la Zona Marítima.
29. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
30. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma según su orden.
31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
32. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.
33. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
34. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
30. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma
32. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma
32. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
33. Secretarios de la mesa del Congreso de los diputados y Senado, según su orden.
34. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
35. Presidente del Instituto de España.
37. Jefe de Protocolo del Estado.
38. Gobernador civil de la provincia donde se celebre el acto.
39. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular, donde se celebre el acto.
40. Directores generales y asimilados, según su orden.
41. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
42. Rectores de las Universidades con sede en Madrid, según la antigüedad de la Universidad.
43. Delegado insular del Gobierno en su territorio.
44. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.



45. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
46. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.
47. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.
48. Representantes consulares extranjeros.

Ceutí, 6 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **3728 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 8/2021.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario n.º 8/2021 con cargo a Modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 91, de 22 de abril de 2021 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto y en virtud de lo contemplado en los artículos 169.1 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente.

Ceutí, 18 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **3729 Aprobación del padrón de canon Columna Telecomunicaciones mes de mayo 2021.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por decreto número 2021-1551 de Fecha 07/05/2021, ha sido aprobado el padrón de canon Columna Telecomunicaciones para el mes de mayo del ejercicio 2021.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 24 de Mayo de 2021 al 24 de Julio de 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, Oficina Virtual Tributaria, Oficina de correos (T-envío) y en la Oficina de Recaudación (con tarjeta), utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados

Son entidades colaboradoras, Bankia, Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza Adolfo Suarez n.º 1 30565 Las Torres de Cotillas-Murcia o a través de la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección: <https://lastorresdecotillas.tributoslocales.es/>

Contra la aprobación del referido padrón, altas, bajas y modificaciones, podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de esta tasa cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Las Torres de Cotillas, 13 de mayo de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3730 Bases para la selección por oposición de Trabajadores Sociales para la constitución de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, a aprobado las siguientes,

#### **Bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal de Trabajadores/as sociales del Ayuntamiento de Mazarrón por oposición**

Bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Sociales con el fin de atender necesidades de personal, mediante contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos del Ayuntamiento de Mazarrón mediante el sistema de oposición.

##### **1. Normas generales**

1.1. Se convoca proceso selectivo para la realización de oposición para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social, para la prestación de sus servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón.

1.2. El presente proceso selectivo se realizará de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado público y tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley 3/2004.

1.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos en cuanto a:

Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Titulación: estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la formalización del contrato o durante la vigencia de la Lista de Espera.

## **2. Tribunal calificador.**

2.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

2.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

2.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la entidad local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

2.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

2.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma



sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

2.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones del/de los ejercicio/s, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

2.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Mazarrón.

### **3. Desarrollo del proceso selectivo**

#### **3.1. Presentación de solicitudes:**

- Modelo de solicitud: será el que figura en el Anexo I. Estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)).

- Lugar de presentación. La solicitud se podrá presentar en:

- El Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Los registros electrónicos de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o los de alguna de las entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

- Las oficinas de correos en la forma establecida reglamentariamente.

- Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

- Plazo de presentación: será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

- Fotocopia de la titulación exigida

- Los aspirantes incluidos en la base 1.3 c) y d) deberán acompañar a la solicitud documentos que acrediten tal condición.

- El órgano de selección elaborará la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, indicando en este último caso el motivo de exclusión.

- Los aspirantes excluidos de la lista dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Este plazo contará a partir del día siguiente a la publicación de dichas listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Vistas las reclamaciones presentadas, el órgano de selección hará públicas las modificaciones producidas en las listas de admitidos y excluidos, elevándolas a definitivas. De no haber reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. El resto de publicaciones del proceso se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### 3.2. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de la siguiente prueba:

**Prueba Teórica.** Se realizará un examen con 80 preguntas tipo test, con tres respuestas posibles, más cinco preguntas de reserva que habrán de contestarse igualmente dentro del plazo de tiempo concedido para la realización del examen, que serán utilizadas únicamente si hubiera que anular alguna de las preguntas, del temario anexo, que se adjunta. Se penalizará la pregunta contestada erróneamente de la siguiente manera: Cada tres preguntas erróneas se restará una correcta. No se penalizará la pregunta que quede sin contestar. La duración de este ejercicio será de ochenta (80) minutos. La puntuación máxima será de 80 puntos. Para superar el proceso es necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos.

3.3. Criterios de desempate En caso de empate en la puntuación final, el órgano de selección procederá al desempate mediante sorteo.

3.4. Lista de aprobados. El Tribunal elaborará las listas provisionales de los candidatos que han superado el proceso, que estarán ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas. Estas listas se publicarán en el tablón de anuncios. El plazo para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida provisionalmente será de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas. Las reclamaciones se dirigirán al órgano de selección. Transcurrido el plazo serán elevadas a definitivas las listas, formulando el Tribunal propuesta de lista de espera a la Junta de Gobierno Local.

3.5. Normas de la lista de espera: Tendrá una vigencia de cinco años, a contar desde su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento como funcionario/a de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria.

3.6. Llamamiento: Los integrantes de la lista de espera serán llamados según el orden de puntuación obtenido y por orden de aprobación en Junta de Gobierno de las ofertas para proveer las vacantes o sustituciones correspondientes de plazas de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, según proceda. Ante una nueva oferta, se llamará al aspirante de esa bolsa que no esté trabajando en el Ayuntamiento, independientemente de cómo sean las condiciones de la plaza a cubrir. La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el Negociado de Personal: se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas; en el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviese constancia de su número, si ha indicado en su instancia dirección de correo electrónico, se le enviará un e-mail y si no contestase se le notificará mediante telegrama al domicilio señalado por el aspirante en su instancia. Se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar. En el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o hubiese renunciado a la misma, se llamará al siguiente de la lista de espera siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

3.7 Exclusiones: Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- La no comparecencia a la formalización del contrato, sin causa justificada.

- No superar el periodo de prueba establecido.
- La rescisión del contrato por parte del trabajador antes de su fecha de terminación por cualquier causa.

Presentación de documentos: Los aspirantes seleccionados incluidos en la lista de espera, cuando se les convoque deberán presentar en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Quienes no presentaren su documentación en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

3.8 Quedarán en suspenso en la bolsa de trabajo los trabajadores que hayan suscrito contratos que superen, en su conjunto, los veinticuatro meses en un periodo de treinta meses, reanudándose su inclusión en la misma una vez finalizado el mencionado plazo de treinta meses.

4. Recursos: Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



**Anexo I Modelo de solicitud.**

D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I.  
número \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_, número  
de teléfono: \_\_\_\_\_ y dirección de correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

Mediante el presente expone:

Que tiene conocimiento de las bases para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo temporal de Trabajadores Sociales con el fin de atender necesidades de personal, mediante contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Que reúne los requisitos exigidos en las mismas.

Que está interesado en participar en el proceso selectivo para una bolsa de Trabajadores Sociales.

Que acompaña con esta solicitud los siguientes:

- Copia simple de los documentos que acreditan la nacionalidad conforme a la base 1.3.
- Copia simple de la titulación exigida.

Y solicita:

Tomar parte en el proceso selectivo.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

## **Anexo II Temario:**

### **Temario general**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes.

Tema 2.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

Tema 3.- Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Calificación de contratos. El órgano de contratación.

Tema 4.- El estatuto básico del empleado público.

Tema 5.- El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 7.- La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios. La protección de datos de carácter personal y el secreto profesional.

Tema 8.- La organización: conceptos básicos. La cultura en las organizaciones. La dirección de las organizaciones. Estilos directivos y Dirección de Recursos Humanos.

Tema 9.- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos generales y su prevención. Principales riesgos en la Administración Pública. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **Temario particular**

Tema 1.- El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La carta social Europea. El Consejo de Europa.

Tema 2.- La Política Social Europea: La Estrategia Europea 2020.

Tema 3.- Entidades Públicas con competencias en Servicios Sociales en el Estado Español. Estructura, competencias y funciones.

Tema 4.- Acuerdo Comunidades Autónomas - Estado en materia de Servicios Sociales: El Plan Concertado de Prestaciones Básicas. El Plan de Desarrollo del Pueblo Gitano. El Catálogo de referencia de los Servicios Sociales.

Tema 5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 6.- La Consejería con competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura, competencias y funciones.

Tema 7.- El I.M.A.S. Estructura, servicios, competencias y funciones.

Tema 8.- Los Servicios sociales en las Entidades Locales: Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales.

Tema 9.- El Sistema Español de Seguridad Social. Régimen general y Regímenes especiales. La acción protectora: Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 10.- Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso. Las prestaciones económicas individuales de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Tema 11.- El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal.

Tema 12.- Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones y servicios del sistema de atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13.- El Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales en la CARM. La Inspección como instrumento de calidad en los Servicios Sociales.

Tema 14.- La protección a la familia. Clases de prestaciones: Requisitos. Protección a las familias numerosas. Derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 15.- La protección económica del desempleo. Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 16.- La Asistencia Social Penitenciaria. Grados de tratamiento penitenciario. Trabajos en beneficio a la comunidad.

Tema 17.- La acción social en el marco de las políticas de Bienestar. Evolución histórica y situación actual.

Tema 18.- El Método en Trabajo Social.

Tema 19.- Modelos de intervención en Trabajo Social. Disciplinas y enfoques teóricos que han influido en su desarrollo.

Tema 20.- Los niveles de intervención en Trabajo Social: Individual – familiar, grupos y comunitario.

Tema 21.- Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 22.- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 23.- Deontología y ética profesional. Códigos de ética del Trabajo Social.

Tema 24.- El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares. El trabajo interdisciplinar.

Tema 25.- La Planificación en Servicios Sociales. Tipos de planificación, principios y fases de la planificación. Establecimiento de indicadores.

Tema 26.- La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 27.- La iniciativa privada en la acción social: el Tercer Sector y el Voluntariado Social.

Tema 28.- La coordinación institucional y el trabajo en Red en la intervención social.

Tema 29.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Los Centros de Servicios Sociales, estructura, programas y prestaciones. Los Convenios de colaboración entre la Administración Regional y las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Tema 30.- Los Servicios Sociales Especializados: Los Servicios sociales para personas con discapacidad. Funciones, actividades y equipamientos. Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad. Organismo competente en la CARM, Servicios propios y concertados.

Tema 31.- Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Deficiencias de función y estructura y limitaciones en las actividades y en la participación. Comparación con la Clasificación Internacional de Discapacidades, Deficiencias y Minusvalía.

Tema 32.- Normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La Convención sobre las personas con discapacidad de la ONU y su trasposición a la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad. Estrategia española sobre discapacidad 2012 – 2020. Beneficios legales relacionados con la calificación de grado de discapacidad en la CARM.

Tema 33- Modalidades de participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral: reserva de puesto de trabajo; bonificaciones y subvenciones al trabajo por cuenta ajena y al autoempleo; empleo con apoyo; empleo protegido en enclaves laborales y centros especiales de empleo.

Tema 34.- El Trabajo Social en el sistema educativo. Disposiciones vigentes sobre escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de Centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Tema 35.- Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono escolar. (PRAE)

Tema 36.- Servicios Sociales para personas mayores. Organismo competente en la CARM. Servicios propios y concertados.

Tema 37.- El envejecimiento. Envejecimiento individual y envejecimiento de la población. Tendencia demográfica. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

Tema 38- Los Servicios Sociales especializados para menores y familia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.

Tema 39.- Demografía: principales conceptos. Movimiento natural de la población. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón. Concepto de tasa de natalidad e índice de natalidad. Migraciones.

Tema 40.-. El cambio en la estructura de los hogares en España: nuevas formas de organización familiar. Cambios en la cultura familiar. El papel de la familia.

Tema 41.- Derecho de familia. La filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La pensión de manutención. La pensión compensatoria. El derecho de alimentos. La incapacidad judicial.

Tema 42.- Normativa estatal y Regional sobre protección a la Infancia Protocolos de actuación en casos de maltrato infantil en la CARM desde los distintos sistemas de protección social.

Tema 43.- Normativa estatal reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 44.- Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión: Indicador AROPE.

Tema 45.- El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela, grupo de iguales...

Tema 46.- Desarrollo evolutivo del niño hasta llegar a la etapa adulta. Sus necesidades en cada etapa.

Tema 47.- El concepto de mediación. Especial referencia a la mediación escolar, familiar, laboral y cultural. Los puntos de encuentro familiar como recursos de mediación.

Tema 48.- Disposiciones legales vigentes que afectan a las personas inmigrantes.

Tema 49.- La protección social en la Región de Murcia, de las personas excluidas o en riesgo de exclusión. Prestaciones y ayudas económicas existentes en el ámbito estatal, regional y municipal.

Tema 50.- El Plan de salud de la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito del Sistema Sanitario: Centros de Atención Primaria y de la Atención Hospitalaria.

Tema 51.- El Plan Salud Mental en la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito de la Salud Mental.

Tema 52.- El Plan Regional sobre Drogas. La Ley Regional 6/1997, El Trabajo Social en el ámbito de la atención a las personas con toxicomanías.

Tema 53.- Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 54.-. La violencia de Género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos.

Tema 55.- Recursos municipales de carácter socioeducativo.

Mazarrón, 5 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3731 Convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2021.**

BDNS (Identif.): 565646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565646>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinasegur.es>)

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana en tiempo y forma, así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

#### **Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene objeto efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones en la realización de actividades que se relacionan a continuación y facilitar su funcionamiento:

- a) Actividades destinadas a los vecinos que tengan como finalidad la difusión y fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana.
- b) Actividades de carácter social y cultural.
- c) Actividades que fomenten la participación de los vecinos en la organización y disfrute de actuaciones lúdico-sociales propias del barrio, siempre que las mismas no superen dos días naturales, y se desarrollen en espacios públicos con la participación y disfrute general de los vecinos.

- d) Actividades que incidan en la buena salud y calidad de vida de los vecinos.
- e) Actividades que complementen la actuación de la Concejalía delegada en la materia.
- f) Gastos en Ludoteca y Agencia de Lectura.
- g) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Asociación de Vecinos.
- h) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos y la implementación de su plan de actividades, hasta un 30% de la subvención recibida.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2019.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019, prorrogado al ejercicio 2021 por importe de 50.000.-€.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.**

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

**Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

**Noveno: Documentación.**

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos.
3. Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (V.º B.º) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).

4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.

5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Descripción de cada una de las actividades para las que solicita subvención (ANEXO II) haciendo constar:

- a. Nombre de la actividad.
- b. Cuantía total de la actividad.
- c. Número de destinatarios previstos.
- d. Descripción del perfil de los destinatarios previstos.
- e. Breve descripción de la actividad.
- f. Necesidades que originan la realización de la actividad.
- g. Objetivos de la actividad.
- h. Temporalización y lugar de desarrollo.
- i. Detalle del gasto de la actividad.

8. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención (ANEXO III) haciendo constar:

- a. Nombre de la actividad.
- Número de destinatarios previstos.
- Temporalización.
- Importe Total Actividad.

9. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

**Décimo: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el tablón edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 21 de mayo de 2021.— El Alcalde, Eliseo García Canto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3732 Solicitud de central solar fotovoltaica Torremendo II Isla VI de 22,2456 mwp y subestación elevadora de 30/132 kv en polígono 38, parc. 60, La Carnicera y políg. 39, parc. 79 Rambla Salada de Cañadas de San Pedro.**

Dado que por la mercantil Exelio Energy Trading, S.L.U., con CIF n.º \*\*\*1462\*\*, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para central solar fotovoltaica Torremendo II Isla VI de 22,2456 mwp y subestacion elevadora de 30/132 kv, con emplazamiento en polígono 38, parc. 60, La Carnicera y políg. 39, parc. 79 Rambla Salada Cañadas de San Pedro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 599/2021-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/13706680/599-2021.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 25 de mayo de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**3733 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II – 2021".**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la recuperación social y económica en San Pedro del Pinatar "Plan Reactivemos San Pedro II – 2021".

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 19 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

### **3734 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 4 de junio de 2021 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda.

#### **Orden del día**

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
2. Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2020, así como nombramiento de censores.
3. Autorización para forrar embalse y reformar bomba de impulsión.
4. Negociar con el Pozo Lázaro el paso de una tubería por nuestra propiedad a cambio de un peaje económico.
5. Se acuerda la compra de medio hectómetro al Pozo Lázaro y sacar del nuestro otro medio hectómetro más por acuerdo de la Junta del Acuífero Ascoy-Sopalmo.
6. Se aprueba la colocación de una valla en el lindero con la finca del Pozo Lázaro.
7. Autorización para la forma de pago de las inversiones.
8. Situación económica de la comunidad y presupuesto para el ejercicio 2021.
9. Informe del Sr. Presidente.
10. Renovación de cargos en Fortuna.
11. Ruegos y Preguntas.

En Estación de Blanca, a 17 de mayo de 2021.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.